"ESCUELA DE CADETES DE POLICIA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER"

Bogotá, D.C., 29 SEP 2026

No. GS-2026- 013330 **-ECSAN– 11.1**

Señora
LAURA VANESSA ROA SANCHEZ
Propietaria del establecimiento de comercio
LAURA ROA SPA
Diagonal 45b sur No. 51d-75
Correo electrónico: roalaura96@gmail.com
Teléfono: 3115460693
Bogotá D.C.

Asunto: invitación proceso de contratación directa PN ECSAN CD 056 2026

La ESCUELA DE CADETES DE POLICIA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER", identificada con NIT. 800.127.500-8, se permite invitar a presentar oferta para contratar el "ARRENDAMIENTO DE UN ESPACIO FÍSICO DE 68,43 M2 UBICADO EN EL PRIMER PISO DEL BLOQUE A DE LA ESCUELA DE CADETES DE POLICÍA GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER EN LA CALLE 45 A SUR 50ª-91, BOGOTÁ D.C. PARA EL FUNCIONAMIENTO DE UN SPA DE UÑAS, SERVICIOS, TRATAMIENTOS Y VENTA DE PRODUCTOS RELACIONADOS AL CUIDADO FACIAL, CAPILAR Y CORPORAL", así:

CLASIFICACION UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
80131502	SERVICIOS DE GESTION, SERVICIOS PROFESIONALES DE EMPRESA Y SERVICIO ADMINISTRATIVO	SERVICIO INMOBILIARIO	ALQUILER Y ARRENDAMIENTO DE PROPIEDADES Y EDIFICIOS	ARRENDAMIENTO DE INSTALACIONES COMERCIALES O INDUSTRIALES

CONDICIONES GENERALES

1. OBJETO.

La presente invitación contiene disposiciones de tipo general aplicables a los diferentes procesos que efectúa la ESCUELA DE CADETES DE POLICÍA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER", igualmente cuenta con anexos dispuestos y preparados por la ESCUELA DE CADETES DE POLICÍA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER" y formularios los cuales deben ser diligenciados en su integridad por el oferente.

2. CONDICIONES BÁSICAS

OBJETO	"ARRENDAMIENTO DE UN ESPACIO FÍSICO DE 68,43 M2 UBICADO EN EL PRIMER PISO DEL BLOQUE A DE LA ESCUELA DE CADETES DE POLICÍA GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER EN LA CALLE 45 A SUR 50ª-91, BOGOTÁ D.C. PARA EL FUNCIONAMIENTO DE UN SPA DE UÑAS, SERVICIOS, TRATAMIENTOS Y VENTA DE PRODUCTOS RELACIONADOS AL CUIDADO FACIAL, CAPILAR Y CORPORAL".
FUNDAMENTO JURÍDICO DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN	El presente proceso de contratación, se realizará bajo la modalidad de Contratación Directa [Arrendamiento], de acuerdo con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y el literal i) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, concordante con lo dispuesto en el numeral 2.2.4.2.5.3 de la Resolución 03049 de 2014 *"Manual de contratación de la Policía Nacional".*

LUGAR DE UBICACIÓN	El espacio físico de 68.43 M2 que se encuentra destinado para el arrendamiento, objeto del presente estudio previo está ubicado en el primer piso del bloque A de la Escuela de Cadetes de Policía "General Francisco de Paula Santander", en la calle 45A sur # 50A-91 barrio Muzú, Bogotá D.C.
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato será de doce (12) meses contados a partir del perfeccionamiento del contrato. Al término de este plazo se deberán devolver las instalaciones tomadas en calidad de arrendamiento descritas dentro del presente proceso, en las mismas condiciones que fueron entregadas al momento de la iniciación del contrato. El plazo de ejecución podrá prorrogarse solo hasta un 50%, es así que para dicho caso el incremento del canon de arrendamiento para inmuebles de uso comercial no está regulado por la ley; se fija teniendo en cuenta el Código de Comercio y el Civil, normas que establecen respecto al aumento del canon, una libertad contractual, esto quiere decir que las partes (arrendador y arrendatario) pueden fijar el aumento que quieran en el contrato, en caso de terminación anticipada del contrato deberá informarse de manera previa con un (1) mes de anticipación, se debe dar aviso escrito de su terminación por parte de cualquiera de las partes. Nota: El contrato podrá darse por terminado en los siguientes eventos: a) Vencimiento del plazo establecido en el contrato, previo aviso con antelación de treinta (30) días a la terminación del mismo. b) Mutuo acuerdo de las partes. c) Por solicitud del arrendador, previo aviso por escrito con treinta (30) días de anticipación. d) Incumplimiento por parte del arrendatario de cualquiera de las obligaciones o estipulaciones establecidas en el mismo. Igualmente, en caso de faltas reiteradas, mediante concepto emitido por el supervisor, por no cumplimiento de las normas de Higiene, Calidad de los Productos Suministrados, Servicios u otros factores determinados en el acuerdo de voluntades, la dirección de la Escuela de Cadetes de Policía "General Francisco de Paula Santander", podrá dar por terminado el contrato e imponer las sanciones legales correspondientes. e) Muerte del arrendatario cuando es persona natural el contratista. **NOTA**: Al término cumplido del contrato, **el ARRENDATARIO** debe hacer entrega del local en las mismas condiciones en que se hizo entrega del espacio por parte de la Escuela de Cadetes de Policía "General Francisco de Paula Santander" **(NO se prorroga automáticamente).**
PLAZO DE VIGENCIA	El plazo de vigencia será el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, este último término se entiende para efectos de la liquidación del contrato.
CLASE DE CONTRATO	contrato de arrendamiento.
FORMA DE EJECUCIÓN	El contrato se ejecutará en forma total, de acuerdo a la modalidad y la relación con el servicio requerido y las condiciones señaladas en el anexo No.1 "condiciones técnicas" y "forma de pago".

PERFIL Y CALIDAD DEL OFERENTE	De acuerdo con el estudio y documentos previos del presente proceso de contratación directa, el oferente será la persona natural LAURA VANESSA ROA SANCHEZ, propietaria del establecimiento de comercio LAURA ROA SPA, quien cumple con los requerimientos solicitados para prestar el servicio de spa de uñas, tratamientos y venta de productos relacionados al cuidado facial, capilar y corporal.
VALOR ESTIMADO	De acuerdo a los parámetros de la Resolución 941 del 31 de julio de 2026 del Instituto Geográfico Agustín Codazzi "*Por la cual se establecen los procedimientos para los avalúos ordenados dentro del marco de la Ley 388 de 1997*", articulo 16 "*método de capitalización de rentas o ingresos*" y el informe de avaluó con radicado GS-2026-012439-DIEPO, se estableció el valor del M2 en VEINTISIETE MIL CIENTO VEINTIDOS PESOS CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOSMC/TE (27.122,46), es decir que para el presente proceso el canon de arrendamiento mensual es por valor de UN MILLON OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($1.856.000,00), para un total de VEINTIDOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS ($22.272.000,00 M/CTE.), por un plazo de doce (12) meses; exento de IVA en atención a que la Escuela de Cadetes de Policía "General Francisco de Paula Santander", es una institución de educación superior y conforme al artículo 92 de la Ley 30 de 1992 "*por el cual se organiza el servicio público de Educación Superior*" y el numeral 5 del artículo 476 del Decreto 624 de 1989 "*Por el cual se expide el Estatuto Tributario de los impuestos administrados por la Dirección General de Impuesto Nacionales*", los Servicios de educación prestados por establecimientos reconocidos por el Gobierno nacional están excluidos del impuesto sobre las ventas (IVA). **AREA TOTAL EN M2** | **VALOR DE RENTA ADOPTADO POR M2** | **VALOR TOTAL CANÓN MENSUAL** | **VALOR TOTAL X 12 MESES** 68.43 | $27.122,46 | $1.856.000,00 | $22.272.000,00 **NOTA:** El cálculo del valor comercial del canon mensual de arrendamiento no incluye el pago se servicios públicos domiciliarios y/o servicios complementarios que tenga el predio, valores que deben ser cancelados de forma independiente de acuerdo al consumo generado y de acuerdo a lectura del medidor.
SUPERVISOR DEL CONTRATO	El supervisor del contrato será designado por la ordenación del gasto de la Escuela de Cadetes de Policía "General Francisco de Paula Santander", debiendo analizar entre otros aspectos, que el funcionario que ejerza dichas funciones, se encuentre dentro de la jurisdicción del lugar de ubicación del inmueble, para garantizar la inmediatez y oportunidad en la elaboración y presentación de los informes respectivos, al igual que dar solución y/o trámite a los inconvenientes que puedan presentarse durante la ejecución del contrato, considerando además, el perfil e idoneidad del funcionario que ejercerá el referido control de ejecución, de conformidad con los términos que establece la Resolución 00090 del 15 de enero del 2018 *"por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución 03049 de 2014"* y de acuerdo a lo establecido en el instructivo 024 DIPON-DIRAF-70 del 19 de septiembre de 2020 *"Lineamientos para suscribir contratos de arrendamiento de bienes inmuebles por parte de la Policía Nacional.*
FORMA DE PAGO	El CONTRATISTA (ARRENDATARIO) se obliga con la Escuela de Cadetes de Policía "General Francisco de Paula Santander" a cancelar el canon de arrendamiento mensual de forma anticipada a partir del inicio de la ejecución del contrato y de manera mensual los primeros cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de inicio de la ejecución, correspondiente a UN MILLON

	OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS MC/TE ($1.856.000,00) por concepto de canon mensual de arrendamiento (valor que se encuentra excluido de IVA), el cual será consignado a la cuenta corriente No. 110-018-00002-6 del Banco Popular a nombre de "FONDOS ESPECIALES" Escuela de Cadetes de Policía "General Francisco de Paula Santander" y posteriormente hará llegar copia del recibo de consignación a la tesorería de la Escuela de Cadetes de Policía General Francisco de Paula Santander y al supervisor del contrato con los soportes de pago de la seguridad social integral de sus empleados. Así mismo, los servicios públicos domiciliarios de energía, acueducto y alcantarillado estarán a cargo del arrendatario y deberán ser cancelados a la CUENTA CORRIENTE: 110-018-00005-9 de la Escuela de Cadetes de Policía "General Francisco de Paula Santander", ENTIDAD: Banco Popular y una vez efectuada la consignación, el arrendatario deberá cargarla en la plataforma SECOP II. La liquidación de los servicios públicos según su periodo de facturación, será certificada por el supervisor del contrato con relación a las lecturas de consumo de agua (M³) y energía (Kw/h). Este pago se deberá realizar durante los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha del recibido de la comunicación oficial de liquidación de los servicios públicos por parte del supervisor. No obstante, el incumplimiento del plazo para el pago de canon de arrendamiento acarreará un interés del cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor dejado de consignar, por cada día de retraso y hasta por quince (15) días calendario.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	Las obligaciones del contratista están descritas en el Anexo 2.
OBLIGACIONES DE LA POLICIA NACIONAL	Las obligaciones de la Policía Nacional están descritas en el Anexo 3.
ANALISIS DE GARANTIAS: TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACION DEL RIESGO	Las contenidas en el Anexo 4.

NOTA 1: La validez de la oferta será de sesenta (60) días calendario contados a partir de la fecha de presentación.

NOTA 2: De ser necesaria la modificación de las condiciones de la invitación, esta se efectuará mediante ADENDA, la cual será expedida y publicada en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II hasta el día anterior a la fecha establecida para la recepción de las ofertas.

3. CAUSALES DE RECHAZO Y DECLARATORIA DESIERTA DEL PROCESO

Son causales para el rechazo de la oferta, las siguientes:

a. Cuando se compruebe que el oferente ha interferido, influenciado, u obtenido, correspondencia interna, proyectos de concepto de evaluación o de respuesta a observaciones, no enviados oficialmente al oferente.

b. Cuando el oferente o alguno de sus integrantes se encuentre incurso en las causales de inhabilidades o incompatibilidad fijadas por la Constitución y la Ley.

c. Cuando en el oferente se encuentre información o documentos que no correspondan a la realidad que le permita cumplir un requisito mínimo.

d. Cuando el objeto social de la sociedad oferente, registrado en el certificado de existencia y representación legal no faculte a la sociedad para desarrollar la actividad materia de la futura contratación.

e. Cuando el oferente sea persona jurídica y se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución o liquidación proferidas por autoridad competente.

f. No presentar o subsanar los documentos habilitantes dentro del plazo establecido en la presente invitación.

g. Cuando la oferta económica sea inferior al canon de arrendamiento establecido por la Escuela.

h. Cuando el oferente o alguno de sus integrantes presente sanciones vigentes en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, antecedentes disciplinarios ante la Procuraduría General de la Nación, Inhabilidades por delitos sexuales, antecedentes judiciales reportados en la página de la Policía Nacional o multas interpuestas en ejecución al Código Nacional de Policía.

i. Cuando sin causa establecida por Colombia Compra Eficiente, se presente la oferta por otro medio diferente al Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II.

CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO

LA ESCUELA DE CADETES DE POLICIA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER" declarará desierto el presente proceso al vencimiento del plazo previsto para adjudicar, cuando entre la propuesta presentada no se logre adjudicar el contrato ofrecido, ya sea porque la oferta no cumpla con las condiciones para ser adjudicataria, porque no se presente oferta, o por cualquier otra causa que impida la selección objetiva.

La declaratoria de desierta del proceso se hará mediante acto motivado, el cual se notificará a todos los oferentes y contra éste procede el recurso de reposición, en los términos establecidos en el Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

LA ESCUELA DE CADETES DE POLICIA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER" declarará desierta la CONTRATACION DIRECTA en caso de que la oferta sea rechazada.

4. CRONOLOGÍA DEL PROCESO

ENTREGA DE LAS PROPUESTAS	Según cronograma SECOP II
EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS	Según cronograma SECOP II
PLAZO PARA OBSERVACIONES Y PARA PRESENTAR DOCUMENTOS HABILITANTES	Según cronograma SECOP II
EXPEDICIÓN, NOTIFICACIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN	Según cronograma SECOP II
FIRMA DEL CONTRATO	Según cronograma SECOP II

5. PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La oferta deberá presentarse a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, de acuerdo a los términos y condiciones del sistema. Así mismo a las condiciones establecidas en los anexos de la presente invitación.

CAPITULO II

CRITERIOS DE SELECCIÓN Y EVALUACIÓN DE LA OFERTA

Para la selección del oferente se efectuará una verificación jurídica, económica y técnica, de conformidad con los documentos y criterios establecidos en el presente capítulo.

1. REQUISITOS HABILITANTES

1.1. JURÍDICOS

En la oferta el oferente deberá incluir los documentos de verificación habilitantes que se relacionan a continuación, así mismo la Escuela de Cadetes de Policía "General Francisco de Paula Santander", realizará las consultas relacionadas:

- ✓ Carta de presentación de la oferta de acuerdo al formulario No. 1 firmada por el oferente (persona natural o representante legal de la persona jurídica).
- ✓ Certificado Existencia y Representación Legal para personas jurídicas y/o matricula de persona natural expedido (s) por la Cámara de Comercio respectiva, no superior a un (01) mes.
- ✓ Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del Representante Legal y/o oferente.
- ✓ La Escuela de Cadetes de Policía "General Francisco de Paula Santander", consultará el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República de la firma y del representante legal, en caso de resultar inmerso en alguna sanción vigente la oferta será rechazada.
- ✓ La Escuela de Cadetes de Policía "General Francisco de Paula Santander" consultará los antecedentes judiciales del oferente o su representante legal, en caso de resultar inmerso en alguna sanción vigente la oferta será rechazada.
- ✓ La Escuela de Cadetes de Policía "General Francisco de Paula Santander" consultará el certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación del representante legal, antecedentes judiciales reportados en la página de la Policía Nacional, en caso de resultar inmerso en alguna sanción vigente la oferta será rechazada.
- ✓ Certificación de Aportes Parafiscales suscrito por el Representante Legal, o Revisor Fiscal. En este último evento, se deberá anexar fotocopia de la tarjeta profesional del revisor fiscal.
- ✓ Copia del Formulario de Inscripción en el Registro Único Tributario.
- ✓ Compromiso anticorrupción de acuerdo con el Formulario No. 02, suscrito por el oferente (persona natural o representante legal de la persona jurídica.
- ✓ La Escuela de Cadetes de Policía "General Francisco de Paula Santander" consultará el registro nacional de medidas correctivas, y se dará aplicación conforme a lo establecido en la Ley 1801 de 2016.
- ✓ La Escuela de Cadetes de Policía "General Francisco de Paula Santander" verificará la página de consulta de inhabilidades delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años conforme a lo establecido en la Ley 1918 de 2018.
- ✓ Diligenciar el formato 1DT-FR-0016 "DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD Y COMPROMISO CON LA SEGURIDAD DE LA INFORMACION CONTRATISTAS O TERCEROS".
- ✓ Certificado de registro de deudores alimentarios morosos del Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (REDAM).

2. TECNICOS

- CRITERIOS TECNICOS MINIMOS HABILITABLES

2.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

Los factores de verificación técnicas están descritos en el Anexo No. 01 de la presente invitación, los cuales se comprobarán como CUMPLE o NO CUMPLE.

2.2. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Para la prestación de este tipo de servicios, el oferente debe demostrar experiencia donde se pueda constatar que ha suministrado el servicio objeto del presente proceso.

El oferente debe presentar mínimo una (1) certificación donde se pueda constatar que ha prestado el servicio con relación al objeto del presente estudio previo. Las certificaciones deberán contener como mínimo la siguiente información:

1. Nombre o razón social del contratante.
2. Nombre o razón social del contratista.
3. Objeto del contrato.
4. Fecha de iniciación del contrato.
5. Fecha de terminación del contrato.
6. Valor del contrato.
7. Certificación suscrita por quien la expide.
8. Certificación del servicio por parte del CONTRATANTE, que concluya claramente si el servicio prestado por el proponente fue "Excelente", "muy bueno", "bueno" o "satisfactorio".

2.3. NIVEL DE EDUCACIÓN O NIVEL ACADÉMICO DEL PERSONAL

El oferente debe demostrar que el personal que prestará los servicios en el establecimiento, cuenta con los cursos de estilista profesional, curso de cuidado estético de manos y pies, curso de bioseguridad actualizado, curso de maquillaje artístico y decorativo, cursos de depilación corporal y curso de extensión de pestañas.

2.3.1. EXPERIENCIA DEL PERSONAL

Para garantizar la experiencia del personal que tendrá contacto con los estudiantes y la comunidad académica en general, se deberá incluir dentro de la propuesta certificados de los cursos de estilista profesional, curso de cuidado estético de manos y pies, curso de bioseguridad actualizado, curso de maquillaje artístico y decorativo, cursos de depilación corporal, curso de extensión de pestañas y constancia de atención al cliente, así como la experiencia laboral en la atención de establecimientos de la actividad comercial señalada en el presente proceso, adjuntando cámara de comercio, RUT y demás documentos necesarios para el desarrollo de la actividad comercial.

La experiencia se evaluará a partir de la información de la aprobación de los cursos desarrollados y debidamente acreditados, así como las certificaciones del establecimiento que tengan que ver con la prestación de servicios relacionados con el objeto del presente proceso en las que se de fe del ejercicio de su profesión u oficio y verificando el contenido de los siguientes requisitos:

- Acreditar experiencia con certificaciones que demuestren haber cursado y aprobado cursos y/o capacitaciones que correspondan al objeto del presente proceso durante el último año.

- Dichas certificaciones deben provenir de establecimientos que tengan que ver con la prestación de servicios relacionados con el objeto del presente proceso, firmado por la persona autorizada para certificar (representante legal o revisor fiscal). En su defecto, solamente se admitirán certificados del Revisor Fiscal del proponente, que corresponda al inscrito en la Cámara de Comercio.

- Certificar que todo el personal a cargo cuente con la documentación completa, permisos, constancias, certificaciones, exámenes, entre otros, para que en el evento de ser seleccionado se pueda constatar datos personales, antecedentes judiciales que permitan realizar un estudio de seguridad oportuno lo cual permitiría minimizar el riesgo del personal de la Unidad, así como el de las instalaciones.

2.4. CAPACIDAD OPERATIVA

El oferente deberá comprometerse a efectuar la adecuación de las instalaciones arrendadas para el servicio, así como la instalación mobiliaria y todos aquellos aspectos necesarios para el correcto funcionamiento del local.

2.5. OTRAS CONDICIONES TÉCNICAS VERIFICABLES

Requerimientos Sistema Gestión Ambiental: este aspecto se verificará en el anexo "Especificaciones Técnicas mínimas".

Requerimientos Seguridad y Salud en el Trabajo: este aspecto se verificará en el anexo "Especificaciones Técnicas mínimas".

NOTA: Dichos requerimientos serán verificados por los miembros del comité evaluador técnico.

3. EVALUACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA

3.1. EVALUACIÓN ECONÓMICA

Para el presente proceso se tendrá en cuenta que el proponente **certifique dentro de su propuesta** que se encuentra en condiciones económicas y financieras para cumplir con el pago correspondiente al canon de arrendamiento establecido por la Escuela de Cadetes de Policía "General Francisco de Paula Santander" de acuerdo al estudio efectuado por el perito valuador de bienes inmuebles de la Dirección de Educación Policial, rendido mediante informe peritaje canon de arrendamiento de fecha 03 de agosto de 2026, se establece un canon de arrendamiento mensual de UN MILLON OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS MC/TE ($1.856.000,00), valor que no incluye servicios públicos, lo anterior conforme a los parámetros de la Resolución 941 del 31 de julio de 2026 del INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTIN CODAZZI "*Por la cual se establecen los procedimientos para los avalúos ordenados dentro del marco de la Ley 388 de 1997*" Articulo 16 "*Métodos de capitalización de rentas o ingresos*".

Así las cosas, y dando cumplimiento al manual de contratación de la Policía Nacional, normatividad jurídica, especificaciones técnicas y conforme al estudio efectuado por el perito valuador de bienes inmuebles de la Dirección de Educación Policial, se establece un canon de arrendamiento mensual de UN MILLON OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS MC/TE ($1.856.000,00), exento de IVA, valor que no incluye servicios públicos los cuales deberán ser cancelados por el arrendatario de acuerdo al consumo mensual que registran los medidores y de acuerdo a solicitud escrita presentada por el supervisor del contrato en forma mensual.

ÁREA TOTAL EN M2	VALOR DE RENTA ADOPTADO POR 1M²	VALOR TOTAL CANON MENSUAL
68.43 m2 .	$ 27.122,46	$ 1.856.000

- El proponente debe anexar copia del Registro Único Tributario.

Así mismo se recuerda que la oferta económica presentada, cumple siempre que no supere o esté por debajo del valor del canon de arrendamiento.

"SE INVITA A LAS VEEDURIAS CIUDADANAS PARA EJERCER CONTROL SOCIAL, DE ACUERDO CON LA NORMATIVIDAD LEGAL VIGENTE"

Atentamente;

Coronel **CÉSAR ALBERTO ARISTIZABAL RIASCOS**
Director de Escuela Encargado

Elaboro: CPS. Omar Patiño Ibarra - GRUCO
Reviso: MY. Nydia Teresa Montañez Cárdenas - GRUCO
Reviso: MY. John Alexander Arias Toro – ARLOF
Reviso: MY. Deiber Hely Lopez Castaño – ASJUR
Reviso: CR. Carolina Jaramillo Villamil -SUDIE (E)
FECHA DE ELABORACIÓN: 21/09/2026
UBICACIÓN C:\ICONTRATOS

Calle 45A Sur 50A-91, Bogotá D.C.
Teléfono: 5159900
Ecsan.gruco@policia.gov.co
www.policia.gov.co

ANEXO No. 01

CONDICIONES TÉCNICAS MINIMAS HABILITANTES

LOTE	ITEM	CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS	CUMPLE	NO CUMPLE
HORARIO, ORGANIZACIÓN Y SEGURIDAD	1	Cumplir con el objeto contractual.		
	2	El arrendatario utilizará el espacio entregado en calidad de arrendamiento para proporcionar todos los días hábiles y los fines de semana el servicio de Spa de uñas, venta de productos para el cuidado del rostro, cuerpo y cabello, y servicios o tratamientos relacionados al cuidado facial, capilar estipulados en el portafolio de servicios del arrendatario al personal de la Escuela de Cadetes de Policía "General Francisco de Paula Santander" en los siguientes horarios así: lunes a domingo de 07:00 am a 07:00 pm, cualquier situación de cambio referente a los horarios establecidos será con previa coordinación con el supervisor del contrato.		
	3	Al perfeccionamiento del presente documento, el arrendatario, se compromete a presentar al supervisor las hojas de vida del personal que trabajará en el local, fotocopia del contrato, fotocopia de afiliación a un fondo de pensión, salud y ARP, así mismo informará cualquier cambio del personal que se requiere, allegando las hojas de vida correspondientes.		
	4	Constancia de Bioseguridad para prestación de los diferentes servicios relacionados en el portafolio		
	5	El arrendatario se compromete a cumplir con las obligaciones frente al Sistema Social Integral de sus empleados, el incumplimiento de tales obligaciones será causal para la imposición de multas.		
	6	El arrendatario se compromete a cumplir con las normas de seguridad que establezca la Escuela de Cadetes de Policía "General Francisco de Paula Santander", para el ingreso del personal de servicio de Spa de uñas, venta de productos para el cuidado del rostro, cuerpo y cabello, y servicios o tratamientos relacionados al cuidado facial, capilar, personal y vehículos de transporte de elementos, lo cual deberá cumplirse con la más absoluta seriedad y responsabilidad por seguridad del personal y las instalaciones. Así mismo se debe informar acerca de situaciones anormales que afecten la seguridad de la unidad.		
	7	Mantener en completo aseo y señalización las instalaciones del local y las áreas utilizadas por los usuarios del servicio prestado por el contratista y disposición de los residuos, como lo exige las condiciones de higiene y sanitarias vigentes, así como las normas ambientales que cumple la unidad.		
	8	El arrendatario se compromete a cumplir las obligaciones laborales y establecidas como jefe en el código sustantivo de trabajo, con el personal contratado por su cuenta y riesgo, el cual será a cargo exclusivo del arrendador incluido los salarios, prestaciones, afiliación al sistema de seguridad social.		
SANEAMIENTO AMBIENTAL	9	El arrendamiento deberá cumplir estrictamente con todas las normas y reglamentaciones sanitarias y de salubridad pública exigida para los servicios de Spa de uñas, venta de		

		productos para el cuidado del rostro, cuerpo y cabello, y servicios o tratamientos relacionados al cuidado facial, capilar, así mismo atender las observaciones que realice el encargado del control y vigilancia del contrato en cuanto al manejo higiénico de los víveres, manipulación de alimentos.		
	10	El arrendatario se compromete a que los procedimientos y servicios que se realizara dentro del establecimiento no son de carácter invasivo, tal y como los ofertados en la propuesta.		
	11	El arrendatario se compromete con la Escuela de Cadetes de Policía "General Francisco de Paula Santander" a cumplir con todas las normas de higiene establecidas por la secretaria de salud.		
	12	Todas las personas que laboren en el local del spa de uñas y que se encuentren en contacto deben tener uniforme completo, el cual debe permanecer impecable y contar con gorro, tapabocas y guantes desechables para los procesos de manipulación y el de servir los alimentos.		
	13	El arrendatario se compromete a que los productos que se ofrecerán en el establecimiento cuentan con el registro sanitario INVIMA		
	14	El arrendatario es responsable de la calidad de los servicios que ofrece. En ningún caso se puede ofrecer servicios o productos con fechas superiores a su vencimiento, que pueda afectar la salud del personal.		
DISPONIBILIDAD DE PRODUCTOS	15	Disponer de canecas con tapa giratoria ubicadas en el local con una bolsa para la recolección de residuos sólidos propios del arrendatario el cual deberá disponer y gestionar la disposición de los mismos, con un ente externo que se encargue de los residuos orgánicos.		
	16	Suministrar los servicios conforme a la calidad y presentación ofrecida.		
	17	Fijar en lugar visible el listado de los precios previo visto bueno del supervisor designado por la Escuela de cadetes de Policía "General Francisco de Paula Santander".		
OTRAS OBLIGACIONES	18	El arrendador se compromete a cuidar, preservar y dar buen uso a los elementos que se encuentran inventariados en el local.		
	19	El arrendatario se compromete a presentar dentro de su oferta el programa de aseo, desinfección, fumigación y control microbiológico que adelantará especificando entre otros su periodicidad.		
	20	El arrendatario se compromete a adquirir en sitios legalmente establecidos y reconocidos todos los productos de primera calidad, necesarios para el correcto funcionamiento del servicio en cada caso		
	21	El arrendatario deberá vender y cobrar a los usuarios los productos y servicios ofrecidos en forma directa y en las condiciones establecidas en el contrato, en ningún momento la Escuela se hará cargo de deudas que adquiera el personal de la misma.		
	22	Las demás que por la naturaleza del contrato le sean compatibles señaladas en las normas civiles y comerciales que regulen el presente contrato.		
	23	El oferente deberá realizar el manejo adecuado de los residuos orgánicos generados durante la ejecución del contrato, así mismo deberá llevar un control de la generación y la disposición de los mismos y presentar		

		informe al supervisor del contrato de manera mensual donde especifique cual es el tratamiento o disposición aplicada.		
	24	El arrendatario se compromete a realizar la limpieza, desinfección, esterilización o desechado de las herramientas, elementos y utensilios de estética, facial, corporal y ornamental de igual forma el mantenimiento y/o calibración en caso de requerirse de los equipos utilizados.		
	25	El arrendatario deberá garantizar que los detergentes, desinfectantes, shampoo, acondicionadores, esmaltes, esencias y demás sustancias utilizadas en el servicio de spa de uñas estén debidamente identificados con registro sanitario de INVIMA (al que aplique) y guardados de acuerdo a las recomendaciones del objeto contractual.		

REQUERIMIENTOS SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL

La Escuela de Cadetes de Policía "General Francisco de Paula Santander" incorpora dentro de su proceso de compras el concepto de compras verdes, entendiéndose por este la adquisición de bienes o servicios por parte de las entidades, bajo los parámetros establecidos como ambientalmente aceptables a nivel Nacional, regional o internacional; es decir, que contemplen disposición final de los elementos, posibilidad de reutilización etc., y cuyas características ambientalmente amigables son certificables a través de algún tipo de proceso estandarizado (ISO, sellos verdes locales o internacionales).

De acuerdo con el Manual de Contratación y su última actualización (Resolución 00090 del 15 de enero de 2018) se exigen las siguientes características ambientales y requerimientos de orden legal en materia ambiental, para el proceso contractual, así:

EVALUACIÓN REQUERIMIENTOS AMBIENTALES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE UN SPA DE UÑAS, SERVICIOS, TRATAMIENTOS Y VENTA DE PRODUCTOS RELACIONADOS AL CUIDADO FACIAL, CAPILAR Y CORPORAL"

ITEM	CONDICIONES TECNICAS MINIMAS	SOPORTE	CUMPLE	NO CUMPLE
1.	El oferente no deberá presentar sanciones vigentes en el registro único de infractores (RUIA) por el concepto que se va a contratar, la cual se encuentra disponible en la página web de la Agencia Nacional de Licencias Ambientales ANLA www.anla.gov.co, (link: "trámites y servicios", luego clic en "RUIA" y escoger la opción "RUIA VITAL").	Concepto RUIA		
2.	El oferente o futuro contratista debe aplicar las buenas prácticas ambientales, participar en los programas y campañas ambientales, así como las demás exigidas que se establezcan en el Sistema de Gestión ambiental, en todas las actividades que se realicen durante la prestación del servicio dentro de las instalaciones de la escuela.	Comunicación oficial de compromiso		
3.	El oferente o futuro contratista deberá dar capacitación, instrucción y/o sensibilización al personal bajo su responsabilidad en temas ambientales relacionados con los aspectos e impactos ambientales, así: • Gestión integral de residuos ordinarios, aprovechables y peligrosos.	Plan de capacitación con soportes mensuales de charlas impartidas al personal que labora en ejecución del contrato.		

	• Uso de elementos de protección personal • Manejo de sustancias químicas • Ahorro y uso eficiente de agua y energía • Normatividad ambiental • Saneamiento básico			
4.	Deberá promover el etiquetado de los productos químicos reglamentado en la ley 55 de 1993 promulgada por el decreto 1973 de 1995.	Informe con registro fotográfico.		
5.	El oferente o futuro contratista deberá instalar puntos **ecológicos o contenedores** dentro del establecimiento, con el fin de realizar la separación de los residuos plenamente identificados de acuerdo a los volúmenes de generación, teniendo en cuenta los lineamientos establecidos dentro del Sistema de Gestión Ambiental implementados en la Escuela, además deberá realizar la separación en bolsas y canecas de acuerdo al artículo 4 de la **Resolución 2184 de 2019 "Por la cual se modifica la resolución 668 de 2016 sobre el uso racional de bolsas plásticas y se adoptan otras disposiciones".**	Planilla de pesaje diario de residuos donde se evidencie la separación en fuente (este es un anexo al plan de manejo de residuos del establecimiento)		
6.	El oferente o futuro contratista debe dar cumplimiento a la normatividad ambiental legal aplicable o de obligatorio cumplimiento del presente contrato.	Comunicado oficial de responsabilidad		
7.	El oferente o futuro contratista se hará responsable de cualquier infracción ambiental por emisión de permisos, concesiones o licencias ambientales que hubiere sido necesario tramitar antes, durante y al finalizar el servicio, será asumida como su responsabilidad.	Comunicado oficial de responsabilidad		
8.	El oferente o futuro contratista deberá hacer la entrega de la matriz de aspectos e impactos 1DS-FR-0026 IDENTIFICACIÓN DE ASPECTOS E IMPACTOS AMBIENTALES, una vez adjudicado el proceso contractual.	Comunicación oficial de responsabilidad entrega de la MATRIZ 1DS-FR-0026, evaluado a SGA.		
9.	El oferente o futuro contratista debe indicar el manejo, recolección, transporte, tratamiento y/o disposición de residuos provenientes de la operación contractual. Se debe indicar por parte del oferente la disposición final de los residuos peligrosos a generar, la empresa encargada del manejo y entregar **manifiestos de recolección mensual, así como el de disposición final.** El almacenamiento de los residuos debe cumplir los protocolos de compactibilidad y peligrosidad, debidamente identificado y rotulado.	Plan de manejo de residuos, empresa encargada de la disposición final de residuos con licencias ambientales a que haya lugar. **Manifiestos de recolección de manera mensual. Y certificado de disposición final al concluir el contrato.**		
10.	El oferente o futuro contratista debe comprometerse a destinar un lugar adecuado para el almacenamiento de las sustancias químicas y RESPEL de acuerdo con la normatividad aplicable en cada uno de los casos indicados, de manera mensual debe enviar a gestión ambiental informe de cumplimiento	Comunicado oficial de responsabilidad. Informes mensuales de cumplimiento		

	Dicho almacenamiento debe cumplir los protocolos de compatibilidad y peligrosidad, debidamente identificado y rotulado.			
11.	El oferente deberá verificar que los productos utilizados como elementos no contemplen sustancias tóxicas o CFC clorofluorocarbonados, prefiriendo insumos.	Comunicado oficial de responsabilidad.		

Nota: Estos requisitos deben ser cumplidos durante la ejecución del contrato, el supervisor del mismo debe mantener las respectivas evidencias de su cumplimiento.

El contratista deberá entregar a Gestión Ambiental de la Escuela informe de manera mensual del cumplimiento de las cláusulas ambientales descritas.

CONDICIONES DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

DECRETO 1072 de 2015 – Artículo 1.1.1.1. El Ministerio del Trabajo. El Ministerio del Trabajo es la cabeza del Sector del Trabajo.
Son objetivos del Ministerio del Trabajo la formulación y adopción de las políticas, planes generales, programas y proyectos para el trabajo, el respeto por los derechos fundamentales, las garantías de los trabajadores, el fortalecimiento, promoción y protección de las actividades de la economía solidaria y el trabajo decente, a través un sistema efectivo de vigilancia, información, registro, inspección y control; así como del entendimiento y diálogo social para el buen desarrollo de las relaciones laborales.

ARTÍCULO 2.1.1.1. Objeto. El objeto de este decreto es compilar la normatividad vigente del sector Trabajo, expedida por el Gobierno Nacional mediante las facultades reglamentarias conferidas por el numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política al Presidente de la República para para la cumplida ejecución de las leyes.

ARTÍCULO 2.1.1.2. Ámbito de Aplicación. El presente decreto aplica a las entidades del sector Trabajo, así como a las relaciones jurídicas derivadas de los vínculos laborales, y a las personas naturales o jurídicas que en ellas intervienen.

ARTÍCULO 2.2.4.2.2.16. Obligaciones del contratista. El contratista debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes:

1. Procurar el cuidado integral de su salud.
2. ~~Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales~~ (Este numeral fue derogado por el Art. 6 del Decreto 676 de 2020).
3. Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales.
4. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
5. Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato.

(Decreto 723 de 2013, art. 16)

Resolución No. 2186 del 10 julio de 2024, por la cual se deroga la Resolución No. 01956 del 25 de abril de 2018 proferida por el señor Director General de la Policía Nacional "Por la cual se adoptan las directrices de evaluación al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, para los contratistas y subcontratistas, bajo cualquier modalidad de contrato civil, comercial y administrativo" y **Resolución**

0312 del 13 de febrero de 2019 "*Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo*".

ARTÍCULO 2.2.4.6.1. Objeto y campo de aplicación. El presente capítulo tiene por objeto definir las directrices de obligatorio cumplimiento para implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), que deben ser aplicadas por todos los empleadores públicos y privados, los contratantes de personal bajo modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, las organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, las empresas de servicios temporales y tener cobertura sobre los trabajadores dependientes, contratistas, trabajadores cooperados y los trabajadores en misión.

ARTÍCULO 2.2.4.6.10. Responsabilidades de los trabajadores. Los trabajadores, de conformidad con la normatividad vigente tendrán entre otras, las siguientes responsabilidades:

1. Procurar el cuidado integral de su salud;
2. Suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud;
3. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la empresa;
4. Informar oportunamente al empleador o contratante acerca de los peligros y riesgos latentes en su sitio de trabajo;
5. Participar en las actividades de capacitación en seguridad y salud en el trabajo definido en el plan de capacitación del SG-SST; y
6. Participar y contribuir al cumplimiento de los objetivos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.

Dando alcance a la **Resolución 00826 del 09 de marzo de 2020** "Por la cual establece el Comité Gerencial y los Comités de Seguridad y Salud en el Trabajo en la Policía Nacional" y en atención a la implementación del Sistema de Gestión y Seguridad y Salud en el Trabajo en la Policía Nacional y a la **Resolución No. 02232 del 01/08/2025** "por la cual se actualiza la política y los objetivos del SGSST en la Policía Nacional".

Política del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la Policía Nacional

Resolución No. 02232 del 01/08/2025 "por la cual se actualiza la política y los objetivos del SGSST en la Policía Nacional", La Policía Nacional de Colombia, en el ejercicio de su función de mantenimiento de seguridad y convivencia ciudadana, manifiesta su compromiso con la protección de la seguridad y salud en el trabajo de todos los funcionarios uniformados, no uniformados, contratistas y trabajadores en misión, mediante la identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos laborales en todos los niveles de la institución; para ello destinara el capital humano, financiero y tecnológico, que permita el cumplimiento de los requisitos legales y las acciones de mejora continua en la prevención de accidentes de trabajo y la enfermedad laboral.

Objetivos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la Policía Nacional.

i. Identificar los peligros, evaluar y valorar los riesgos y establecer los respectivos controles, con el fin de mitigar los accidentes y enfermedades laborales.
ii. Proteger la seguridad y salud de todos los trabajadores, mediante la mejora continua del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.
iii. Cumplir la normatividad vigente aplicable en materia de riesgos laborales, que permita contribuir en la toma de acciones, previniendo multas y sanciones a la institución.
iv. Gestionar los recursos para la ejecución del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.
v. Fomentar una cultura de autocuidado y prevención de los accidentes de trabajo, promoviendo activamente practicas seguras y saludables.

ARTÍCULO 5°. Esta política será publicada y divulgada a todos los funcionarios uniformados, no uniformados, contratistas y trabajadores en misión y demás partes interesadas que tengan relación con las operaciones de la institución y será actualizada de acuerdo con los cambios internos y los cambios de legislación.

SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Documentos que deberán ser allegados en el momento de la postulación de la oferta					
ÍTEM	**CUMPLIMIENTO**	**PRODUCTO**	**FECHA DE ENTREGA**	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**
1	El oferente singular o plural deberá anexar a la propuesta presentada documento firmado por el representante legal (de la empresa o de las empresas en caso de ser plural) el cual indique el número de trabajadores permanentes y el nivel de riesgo de su principal actividad económica lo anterior como consideración a la resolución número 0312 de 2019 que indica la necesidad de definir los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de SST aplicables a todos los empleadores y contratantes de personal, que se ajusten, adecuen y armonicen a cada tipo de empresa o entidad, conforme al número de trabajadores, actividad económica, clase de riesgo, labor u oficios que desarrollen.	Entregar documento firmado por el representante legal de la empresa o de las empresas si es plural que ofertan el servicio, donde se relacione: • Tipo de empresa o entidad, especificando el número de trabajadores permanentes. • Actividad económica, clase de riesgo labor u oficios que desarrolle. • Durante las actividades dentro de las instalaciones contara con personal competente para cada actividad y compañía del profesional de Seguridad y salud en el Trabajo.	En el momento de la entrega de la oferta		
2	La Resolución 0312 del 2019, expedida por el Ministerio de Trabajo en su artículo 23. Obligaciones del empleador o contratante establece en el párrafo 3, que los empleadores o contratantes podrán verificar, constatar y tener documentado el cumplimiento de los Estándares Mínimos establecidos en la presente Resolución por parte de los diferentes proveedores, contratistas, cooperativas, empresas de servicio temporal y en general de toda empresa o entidad que preste servicios en las instalaciones, sedes o centros de trabajo de las empresas o entidades contratantes y de las personas que lo asesoran o asisten en SST, quienes deben tener licencia en SST vigente y aprobar el curso virtual de cincuenta (50) horas en SST. El formulario de evaluación estándares mínimos deberá ser firmado por el profesional o tecnólogo responsable de Sistema Gestión Seguridad y Salud en el	**Documento a entrega:** El oferente deberá entregar registro anual de autoevaluación correspondiente al año 2025 de la aplicación disponible en https://sgrl.mintrabajo.gov.co/. El oferente deberá entregar la evaluación de Estándares Mínimos diligenciado en el mes de diciembre del 2025 en el formulario que trata el artículo 27 de la Resolución 0312 de 2019, documento firmado por el representante legal y el responsable de Sistema Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo Para la presentación del documento solicitado es necesario que en su encabezado se indique el nombre de la empresa, nombre del documento, fecha de elaboración, persona que lo elabora.	En el momento de la presentación de la oferta.		

SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Documentos que deberán ser allegados en el momento de la postulación de la oferta					
ÍTEM	**CUMPLIMIENTO**	**PRODUCTO**	**FECHA DE ENTREGA**	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**
	trabajo de cada uno de los consorciados, quien deberá tener licencia en Seguridad y Salud en el trabajo, vigente, (Resolución 4502 del 28 de diciembre de 2012 del Ministerio de Salud y Protección Social) y la capacitación virtual en el Sistema de Gestión Seguridad y Salud en el Trabajo (Ministerio de trabajo Resolución 4927 del 23 de noviembre del 2016 "curso de las 50 horas virtual en el Sistema de Gestión Seguridad y Salud en el Trabajo En cumplimiento a lo establecido en el artículo 26. "implementación definitiva del Sistema de Gestión de SST de enero del año 2020 en adelante". Por lo anterior, desde el 2020 y en adelante, en el mes de diciembre las empresas deberán: Aplicar la autoevaluación conforme a la Tabla da Valores y Calificación de los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión da SST, mediante al diligenciamiento del formulario de evaluación establecido en el artículo 27 de la Resolución 0312 de 2019.	El responsable del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo debe anexar: Copia del certificado que acredite la aprobación del curso de capacitación virtual de cincuenta (50) horas y sus actualizaciones (si las hay), sobre el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG –SST en atención a lo dispuesto en la resolución número 4927 del 23/11/2016 "*Por la cual se establecen los parámetros y requisitos para desarrollar, certificar y registrar la capacitación virtual en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo*". Copia de la licencia de Seguridad y Salud en el Trabajo y título (profesional o Tecnólogo) que lo acredite con la idoneidad para ser responsable del Sistema de Gestión Seguridad y Salud en el Trabajo, lo anterior de acuerdo a lo establecido en la resolución 0312 del 2019.			
3	La identificación de la empresa y la afiliación a la ARL, del personal que labore en su actividad económica en cada uno de los centros de trabajo de las unidades desconcentradas de la ECSAN, al igual que estar al día en todo lo relacionado a Seguridad Social de sus trabajadores sin importar el tipo de contrato. (Los trabajadores deberán portar el carnet al momento de ingreso al punto). Adicionalmente es responsabilidad del contratista verificar que se haya realizado la inducción a sus trabajadores en el Sistema Gestión Seguridad y Salud en el Trabajo, Definido en el Decreto 1072 del 2015.	El oferente deberá entregar documento de compromiso, firmado por el representante legal de la empresa, a cumplir con las siguientes obligaciones: Entrega y obligatoriedad del porte de carnet de identificación de sus trabajadores en el punto de servicio donde se realice el suministro del producto Entrega de la planilla de afiliación, y de pago oportuno de la seguridad Social de la totalidad de sus trabajadores, independiente de su forma de contratación en el momento de ser requeridos por la institución.	En el momento de la entrega de la oferta		
4	De acuerdo a la normatividad vigente, los contratistas, subcontratistas, y demás personas	• Planilla(s) integrada(s) de liquidación de aportes, con la afiliación vigente de los	En el momento de la		

SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Documentos que deberán ser allegados en el momento de la postulación de la oferta					
ÍTEM	**CUMPLIMIENTO**	**PRODUCTO**	**FECHA DE ENTREGA**	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**
	naturales o jurídicas deben dar cumplimiento al Decreto 1072 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo", Capítulo 6 "Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo", Resolución 01956 del 2018 "Por la cual se adopta las directrices de evaluación al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, para los contratistas y subcontratistas, bajo cualquier modalidad de contrato civil, comercial y administrativo, organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, a las agremiaciones u asociaciones que afilien trabajadores independientes al Sistema de Seguridad Social Integral, las empresas de servicios temporales, estudiantes afiliados al Sistema General de Riesgos Laborales, Trabajadores en misión y las personas naturales o jurídicas, que deban ejecutar cualquier objeto contractual y/o se vinculen a la Policía Nacional, a través de contratos de prestación de servicios y los visitantes permanentes y transitorios a los centros de trabajo, el cual deberá ser aplicado de acuerdo a la previa priorización del riesgo" y Resolución 0312 de 2019 "Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo".	trabajadores a (E.P.S., A.F.P., A.R.L.) de acuerdo al nivel de riesgo durante la ejecución del contrato (Riesgo 5, conforme al Decreto No. 768 de 2022). Entregar documento firmado por el representante legal de la empresa o de las empresas si es plural que ofertan el servicio, donde se relacione: • Durante la ejecución contractual cumplirá las responsabilidades establecidas en el Artículo No. 2.2.4.6.10, del Decreto 1072 de 2015 "Responsabilidades de los trabajadores". 1. Procurar el cuidado integral de su salud; 2. Suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud; 3. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la empresa; 4. Informar oportunamente al empleador o contratante acerca de los peligros y riesgos latentes en su sitio de trabajo; 5. Participar en las actividades de capacitación en seguridad y salud en el trabajo definido en el plan de capacitación del SG-SST; y 6. Participar y contribuir al cumplimiento de los objetivos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. • Tenencia de Elementos de Protección Personal acorde a las necesidades de la tarea y según los riesgos de cada tarea a ejecutar	entrega de la oferta		
5	El oferente se deberá comprometerse a dar cumplimiento a los protocolos de Bioseguridad establecidos por el Ministerio de Salud y Protección social.	El oferente deberá entregar en el momento de la presentación de la oferta, documento de compromiso a dar total cumplimiento a lo siguiente: Cumplir los protocolos de bioseguridad adoptados y adaptados por la ECSAN a los puntos de servicio o lugar donde	En el momento de la entrega de la oferta		

SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Documentos que deberán ser allegados en el momento de la postulación de la oferta					
ÍTEM	**CUMPLIMIENTO**	**PRODUCTO**	**FECHA DE ENTREGA**	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**
		se realice la entrega del o durante el tiempo que se realice la actividad y permanezca en el punto de servicio. Reportar al supervisor del contrato y al responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo de la ECSAN cualquier caso de contagio de enfermedades transmisibles que se llegase a presentar en sus trabajadores o en sus familias, para que se adopten las medidas correspondientes. Todo el personal de trabajadores independiente de su forma de contratación deberá contar con el esquema de vacunación para labores dentro de la ECSAN.			
6	Resolución número 0001407 del 05 de agosto de 2022, "Por la cual se establecen los criterios microbiológicos que deben cumplir los alimentos y bebidas destinados para consumo humano"	El oferente deberá entregar en el momento de la presentación de la oferta, documento de compromiso a lo siguiente: La Escuela de Cadetes de Policía "General Francisco de Paula Santander", podrá solicitar al tenedor de espacio control microbiológico de los alimentos que venden y ofrecen al público, en caso que se llegue a presentar algún incumplimiento de salubridad o un brote de intoxicación, es así que el contratista dispondrá de un lugar autorizado donde certifiquen la toma las muestras. El valor a pagar por la toma de las muestras será asumido por el tenedor de espacio.	En el momento de la entrega de la oferta		
7	Elaborar y ejecutar el programa de capacitación en promoción y prevención, que incluye lo referente a los peligros/riesgos prioritarios y las medidas de prevención y control, extensivo a todos los niveles de la organización, Decreto 1072 de 2015 en el numeral 2.2.4.6.11	Plan Anual de Trabajo 2026 *firmados por el representante legal y responsable del SGSST*	En el momento de la entrega de la oferta		
8	Diseñar y definir un plan anual de trabajo para el cumplimiento del Sistema de Gestión de SST, Decreto	Identificación de peligros y evaluación y valoración de riesgos con participación de todos los niveles de la empresa	En el momento de la		

SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Documentos que deberán ser allegados en el momento de la postulación de la oferta					
ÍTEM	CUMPLIMIENTO	PRODUCTO	FECHA DE ENTREGA	CUMPLE	NO CUMPLE
	1072 de 2015 en el numeral 2.2.4.6.12		entrega de la oferta		
9	Realizar la identificación de peligros y evaluación y valoración de los riesgos con participación de los trabajadores de todos los niveles de la empresa, Decreto 1072 de 2015 en el numeral 2.2.4.6.8	Entregar del Inventario de Sustancias Químicas utilizadas en la ejecución contractual, en el formato establecido por la Policía Nacional 1DH-GU-0021	En el momento de la entrega de la oferta		
10	Lineamientos establecidos en la guía 1DH-GU-0021 "implementación del plan de saneamiento básico SGSST", en la Policía Nacional	Entregar sistema globalmente armonizado de clasificación y etiquetado de productos químicos (SGA)	En el momento de la entrega de la oferta		
22	Los productos y sustancias químicas utilizadas en la prestación del servicio, deben cumplir con los requisitos de etiquetado y de almacenamiento dispuestos en la normativa vigente.	Plan Anual de Trabajo 2026 *firmados por el representante legal y Responsable del SGSST*	En el momento de la entrega de la oferta		
23	Relación de los colaboradores que prestara el servicio donde se acredite al personal en cosmetología	Carpeta de trabajadores con documentación Original	En el momento de la entrega de la oferta		
24	Relación de los equipos con que cuenta el establecimiento para prestar el servicio declarado: 1 originales, indicando el número del registro del instituto nacional de vigilancia de Medicamentos y Alimentos Invima	Hojas de vida de equipos, máquinas y herramientas	En el momento de la entrega de la oferta		

SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Documentos que deberán ser entregados en la ejecución del contrato al supervisor.			
ÍTEM	CUMPLIMIENTO	PRODUCTO	FECHA DE ENTREGA
1	-Certificar documentalmente que durante la ejecución contractual cumplirá las responsabilidades establecidas en el artículo número 2.2.4.6.10, del Decreto 1072 de 2015 y Resolución 0312 del 2019. - Desarrollar las actividades necesarias para dar cumplimiento de las obligaciones del SGSST, que las normas legales vigentes y/o la Policía Nacional haya considerado en el contrato y acorde a la exposición del contratista o subcontratistas a los riesgos encontrados, en el centro de trabajo donde desarrolla la actividad. - Participar en todas las actividades del plan de emergencias que se programen por el contratante para el área donde desarrollara las tareas. -Notificar a la mayor brevedad, al supervisor del contrato y Responsable del SG-SST de la ECSAN, la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo o el	El oferente deberá entregar documento de compromiso a dar total cumplimiento a lo establecido en el ITEM 1.	5 días después de la entrega de la póliza

SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Documentos que deberán ser entregados en la ejecución del contrato al supervisor.			
ÍTEM	CUMPLIMIENTO	PRODUCTO	FECHA DE ENTREGA
	diagnóstico de enfermedades laborales, así como las condiciones de peligro que detecte durante la ejecución de la actividad contratada - Deberá evidenciar objetivamente que cumple en su totalidad con los requisitos legales establecidos en el artículo 2.2.4.6.28 del Decreto 1072 de 2015 y Resolución 0312 del 2019, en relación con sus dependientes y contratistas durante toda la ejecución contractual. - Suministrar a los trabajadores los elementos de protección personal que se requieran y reponerlos oportunamente, conforme al desgaste y condiciones de uso de los mismos. - Participar activamente en las auditorías internas y externas al SG-SST - Entregar al contratante, los documentos que evidencien objetivamente los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, según los requisitos legales y las obligaciones como contratista Participar en todas las actividades del plan de emergencias que se programen por el contratante para el área donde se desarrollarán las tareas.		

SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Informe que deberá ser entregados los días cinco de cada mes al supervisor del contrato con copia SG-SST	
ÍTEM	MÍNIMAS SG-SST
1	Certificado de afiliación vigente a salud y pensiones, según la normatividad vigente sobre seguridad social en salud y pensiones de todos los trabajadores que se encuentren realizando labores dentro de la escuela de Cadetes de Policía "General Francisco de Paula Santander".
2	Evidencia de inducción, capacitación y/o entrenamiento en seguridad y salud en el trabajo dirigido a los trabajadores, (Plan de capacitaciones).
3	Registro de entrega de elementos de protección personal a los trabajadores y de bioseguridad.
4	Presentar un informe de la ejecución del SGSST junto con las estadísticas de indicadores de acuerdo a la Resolución 1401 de 2007, "por la cual se reglamenta la investigación de incidentes y accidentes de trabajo".
5	Registros fotográficos de charlas de seguridad y pausas activas, seguimiento a accidentes de trabajo y enfermedad laboral (ATEL), soportes escaneados de permisos de trabajo, inspecciones, análisis de trabajo seguro, documentos y soportes de todo lo relacionado anteriormente para la buena gestión del SG-SST, cuando aplique.
6	Fichas de seguridad de los productos químicos utilizados.
7	Permitir y participar activamente de los controles operacionales realizados por la Escuela.
8	Notificar por escrito al responsable del SGSST de la ECSAN para articular actividades de prevención, control y supervisión de la actividad contratada.
9	Certificación de la disposición final de los residuos (Residuos no peligrosos y Residuos peligrosos).
10	Porcentaje de los avances en cumplimiento al plan de trabajo y plan de capacitaciones (con soportes de ejecución).
11	Anexar los soportes de trabajadores nuevos (vacunas, exámenes médicos, dotación, capacitación, antecedentes y demás documentos exigidos en la contratación). cuando aplique.
12	Participar en las auditorías internas y externas a las que esté sometida la ECSAN junto con las visitas del inspección, vigilancia y control sanitario realizados por la secretaria de Salud.
13	Implementar el Sistema Global mente armonizado SGA durante toda la ejecución contractual, así mismo debe anexar soportes de ejecución y control como lo son (programa de aseo, planillas de limpieza y desinfección, soportes de la implementación del sistema globalmente armonizado de clasificación y etiquetado de productos químicos, listas de control de mediciones al agua, etc.)

Lo anterior se deberá cumplir de forma permanente y ser incluido en las actividades relacionadas con la supervisión de los contratos, así como en la presentación de informes de supervisión y finalización de los mismos.

EL OFERENTE:

(Nombre, número del documento de identificación y firma del oferente o su representante legal)

ANEXO No. 02

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto contractual.
2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.
3. Responder en los plazos que la **POLICÍA NACIONAL** establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
4. Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.
5. Constituir en debida forma y aportar al Grupo Contractual y Seguimiento de la ESCUELA DE CADETES DE POLICÍA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTARDER" o quien haga sus veces, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la Garantía Única.
6. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros.
7. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a la ESCUELA DE CADETES DE POLICÍA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTARDER" de la Policía Nacional y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias.
8. Restituir a ESCUELA DE CADETES DE POLICÍA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTARDER" los elementos o el espacio físico que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en las mismas condiciones en que esta se lo entrego, en caso de que se hayan suministrado.
9. Cumplir con los términos y condiciones pactadas.
10. Reportar inmediatamente cualquier novedad o anomalía que afecte la debida ejecución del contrato.
11. Permitir al supervisor la revisión de los documentos concernientes al contrato.
12. Tener presente las obligaciones y demás disposiciones establecidas en el artículo 1982 y siguientes del código civil colombiano, en lo referente al contrato de arrendamiento.
13. Cumplir los protocolos de bioseguridad adoptados y adaptados por la ECSAN a los puntos de servicio o lugar donde se realice la entrega del o durante el tiempo que se realice la actividad y permanezca en el punto de servicio.

14. Reportar al supervisor del contrato y al responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo de la ECSAN cualquier caso de contagio COVID-19 que se llegase a presentar en sus trabajadores o en sus familias, para que se adopten las medidas correspondientes.

15. Para la facturación de los bienes o servicios contratados, se debe tener en cuenta los lineamientos y parámetros contemplados en la circular externa 016 del 09 de marzo de 2021 establecidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, por medio del cual se implementa el modelo de recepción de facturas de venta, notas débito y/o notas crédito, la cual es de obligatorio cumplimiento, de acuerdo con la Directiva Presidencial 09 del 17 de septiembre de 2020 "*Lineamientos para el Pago de Proveedores del Estado*" y la Resolución No. 000042 del 05 de mayo de 2020, "*Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos*" y el registro de la factura electrónica de venta.

16. Las demás obligaciones del ARRENDATARIO contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.

ANEXO No. 03

OBLIGACIONES DE LA ESCUELA DE CADETES DE POLICIA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER"

1. Poner a disposición del **ARRENDATARIO** los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado.

2. Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un supervisor, a través de quien la **POLICÍA NACIONAL** mantendrá la interlocución permanente y directa con el **ARRENDATARIO.**

3. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar.

4. Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el **ARRENDATARIO,** cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el anexo técnico.

5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno a la POLICÍA NACIONAL, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.

6. Solicitar y recibir información técnica respecto del bien o servicio y demás del **ARRENDATARIO** en desarrollo del objeto del contractual.

7. El arrendatario no podrá hacer adecuaciones sin el permiso o autorización previa del Arrendador.

8. Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos.

9. Tener presente las obligaciones y demás disposiciones establecidas en el artículo 1996 y siguientes del código civil colombiano, en lo referente al contrato de arrendamiento.

ANEXO No. 04

ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN, ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y DETERMINACIÓN DE GARANTÍAS.

En la definición de los parámetros de mecanismos de cobertura de los riesgos deberán efectuarse dentro de los términos definidos en la Parte 2 – Titulo 1 – Capitulo 1 – Sección 1 – Subsección 6 del Decreto 1082 de 2015.

ETAPA CONTRACTUAL

MECANISMO DE COBERTURA	CLASE DE RIESGO	TIPIFICACION DE LOS RIESGOS	ESTIMACION DEL RIESGO	ASIGNACION DEL RIESGO	VIGENCIA	JUSTIFICACION COBERTURA / VIGENCIA
GARANTIA UNICA	RIESGO JURIDICO	INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.	VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR DEL CONTRATO	CONTRATISTA	VIGENTE POR UN TERMINO IGUAL A LA EJECUCION DEL CONTRATO Y SEIS (06) MESES MAS CON INICIO A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO	AMPARA EL RIESGO DE INCUMPLIMIENTO DURANTE EL PLAZO DE EJECUCIÓN Y LIQUIDACION DEL CONTRATO LA ESTIMACION DEL RIESGO CUBRE EL 20% DEL VALOR DEL CONTRATO COMO QUIERA QUE SE PRETENDE EL PAGO PARCIAL O DEFINITIVO DE LOS PERJUICIOS QUE CAUSE A LA ENTIDAD EN LOS MISMOS TERMINOS DE LA CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.
GARANTIA UNICA	RIESGO JURIDICO	NO PAGO DE SALARIOS PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES LABORALES.	CINCO POR CIENTO (5%) DEL VALOR DEL CONTRATO.	CONTRATISTA	VIGENTE POR UN TERMINO IGUAL A LA EJECUCION DEL CONTRATO Y TRES (3) AÑOS MAS CON INICIO A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO	AMPARA A LA ENTIDAD DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE OCASIONE COMO CONSECUENCIA DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES A QUE ESTE OBLIGADO EL CONTRATISTA DERIVADAS DE LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL UTILIZADOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.
GARANTÍA ÚNICA	RIESGO FINANCIERO	DAÑOS A TERCEROS POR RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA-CONTRACTUAL POR LA EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS DE OBRA.	(200) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES.	CONTRATISTA	VIGENTE POR EL TÉRMINO DE LA EJECUCION DEL CONTRATO Y SEIS (06) MESES MAS CON INICIO A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO	AMPARA LOS DAÑOS PRODUCIDOS POR EL CONTRATISTA CON OCASIÓN DE LA EJECUCIÓN DE CONTRATO AMPARADO, Y SERÁN BENEFICIARIOS TANTO LA ENTIDAD CONTRATANTE COMO LOS TERCEROS QUE PUEDAN RESULTAR AFECTADOS POR LA RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL DEL CONTRATISTA O SUS SUBCONTRATISTA. LA PÓLIZA DEBERÁ CONTENER COMO MÍNIMO, EN ADICIÓN A LA COBERTURA BÁSICA DE PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES.

CLAUSULAS SANCIONATORIAS

MECANISMO DE COBERTURA	CLASE DE RIESGO	TIPIFICACION DE LOS RIESGOS	ESTIMACION DEL RIESGO	ASIGNACION DEL RIESGO	VIGENCIA	JUSTIFICACION COBERTURA / VIGENCIA
MULTA	RIESGO JURIDICO	LA NO CONSTITUCION DENTRO DEL TERMINO Y EN LA FORMA PREVISTA DENTRO DEL CONTRATO O EN ALGUNO DE SUS MODIFICATORIOS LA POLIZA DE GARANTIA UNICA	MULTA CUYO VALOR SE LIQUIDARIA CON BASE EN UN 0,2 % DEL VALOR DEL CONTRATO	ARRENDATARIO	LA MULTA SE APLICARÁ POR CADA DIA DE RETARDO Y HASTA POR 10 DIAS	CUANDO EL ARRENDATARIO NO CONSTITUYA DENTRO DEL TERMINO Y EN LA FORMA PREVISTA EN EL CONTRATO O EN ALGUNOS DE SUS MODIFICATORIOS A POLIZA DE GARANTIA UNICA.
MULTA	RIESGO JURIDICO	INCUMPLIMIENTO PARCIAL	MULTA CUYO VALOR SE LIQUIDARIA CON BASE EN UN 0,5 % DEL VALOR DEJADO DE CUMPLIR O ENTREGAR	ARRENDATARIO	LA MULTA SE APLICARÁ POR CADA DIA DE RETARDO HASTA POR UN PLAZO DE 15 DIAS CALENDARIO QUE SE LE DESCONTARA DEL SALDO QUE LE ADEUDE LA ENTIDAD, ESTA SANCION SE INPONDRA MEDIANTE ACTO ADMINISTRATIVO MOTIVADO EN EL QUE SE EXPRESARIA LAS CAUSAS QUE DIERON LUGAR A ELLO.	AMPARA LA MORA O INCUMPLIMIENTO PARCIAL E ALGUNA OBLIGACION DERIVADA DEL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES AL ARRENDATARIO.
CLAUSULA PENAL PECUNIARIA	RIESGO JURIDICO	INCUMPLIMIENTO TOTAL DECLARATORIA DE CADUCIDAD	20% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	ARRENDATARIO	EL 20% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO CUANDO SE TRATE DE INCUMPLIMIENTO TOTAL DEL CONTRATO Y PROPORCIONAL AL INCUMPLIMIENTO PARCIAL DEL CONTRATO.	AMPARA EL INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFINITIVO DEL CONTRATO POR PARTE DEL ARRENDATARIO SE BUSCA EL PAGO PARCIAL Y DEFINITIVO DE LOS PERJUICIOS QUE SE CAUSEN A LA ENTIDAD.

ANALISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

4	3	2	1	¿A quién se la asigna el riesgo?	Tratamiento controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				Afecta la ejecución del contrato	¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se complementa el tratamiento	Monitoreo y Revisión	
						Probabilidad	Impacto	Calificación	Calificación total						¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
Especifico	Especifico	Especifico	Especifico	Contratista	Realizar seguimiento permanente a la ejecución contractual, verificando el cumplimiento de las obligaciones pactadas y adoptando oportunamente las medidas	1	2	3	Bajo	No	No	Contratista	Dentro la ejecución del contrato.	Terminación del Contrato	Informe de Supervisión	Mensual
Interno	Interno	Interno	Externo													
Ejecución	Ejecución	Contratación	Ejecución													
Operacional	Económico	Jurídico	Operacional													
Riesgo derivado del no cumplimiento de los protocolos de bioseguridad establecidos	Riesgo derivado del no pago del canon de arrendamiento	La no constitución dentro del término y en la forma prevista dentro del contrato o en alguno de sus modificatorios la póliza de garantía única	Terminación anticipada del contrato													
Incumplimiento de las condiciones técnicas del contrato	Incumplimiento por parte del contratista	cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única	Terminación anticipada del contrato													
1	1	1	1													
1	2	5	5													
2	3	6	6													
Bajo	Bajo	Alto	Alto													
Contratista	Contratista	Contratista	Contratista													
Realizar seguimiento y supervisión al cumplimiento de los protocolos de bioseguridad establecidos, verificando su aplicación durante la ejecución contractual y efectuando los	Seguimiento por parte del supervisor del contrato, de los pagos efectuados. En caso de que no se cumpla hacer efectiva la póliza de cumplimiento.	Realizar la verificación de la constitución, aprobación y vigencia de la garantía única de cumplimiento dentro de los términos y condiciones establecidos en el contrato y sus modificaciones, efectuando los	Realizar seguimiento permanente a la ejecución contractual, verificando el cumplimiento de las obligaciones pactadas y adoptando oportunamente las medidas													
1	1	1	1													
2	2	1	2													
3	3	2	3													
Bajo	Medio	Bajo	Bajo													
No	No	No	No													
No	No	No	No													
Supervisor del Contrato	Supervisor del Contrato	Contratista	Contratista													
Inicio del contrato	Inicio del contrato	Posterior a la firma del Contrato, en el momento del perfeccionamiento del mismo con la póliza o garantía unica!	Dentro la ejecución del contrato.													
Terminación del contrato	Terminación del contrato	Suscripción del contrato	Terminación del Contrato													
Informe de supervisión	Informe de supervisión	Verificando que se incluya la garantía única en la invitación del proceso contractual.	Informe de Supervisión													
Mensual	Mensual	Al momento de la suscripción del contrato	Mensual													

ANEXO No. 6

MINUTA DEL CONTRATO
POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA
ESCUELA DE CADETES DE POLICÍA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER"

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO NÚMERO _____ DE FECHA _____ CELEBRADO ENTRE LA ESCUELA DE CADETES DE POLICIA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER" Y LA SEÑORA LAURA VANESSA ROA SANCHEZ, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 1.013.670.343, CUYO OBJETO ES EL ARRENDAMIENTO DE UN ESPACIO FÍSICO DE 68,43 M2 UBICADO EN EL PRIMER PISO DEL BLOQUE A DE LA ESCUELA DE CADETES DE POLICÍA GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER EN LA CALLE 45 A SUR 50ª-91, BOGOTÁ D.C. PARA EL FUNCIONAMIENTO DE UN SPA DE UÑAS, SERVICIOS, TRATAMIENTOS Y VENTA DE PRODUCTOS RELACIONADOS AL CUIDADO FACIAL, CAPILAR Y CORPORAL.

Entre los suscritos, de una parte la **ESCUELA DE CADETES DE POLICÍA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER"**, quien actúa a través de su representante legal o su delegada, y por la otra, el **CONTRATISTA (ARRENDATARIO)**, debidamente identificados como aparece en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO", hemos convenido celebrar el presente contrato, previos los siguientes considerandos: **1)** La ESCUELA DE CADETES DE POLICÍA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER" con el fin de mejorar la calidad de vida del personal de la Comunidad Académica de la Escuela, ofrece en arrendamiento un espacio de 68.43 metros cuadrados ubicado en el primer piso del bloque A de la Escuela de Cadetes de Policía General Francisco de Paula Santander, para el funcionamiento de un spa de uñas, servicios, tratamientos y venta de productos relacionados al cuidado facial, capilar y corporal. **2)** Que la ley 1150 de 2007, por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y transparencia en la ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación de recursos públicos, establece en el artículo 2º numeral 4 literal i), que el arrendamiento o adquisición de inmuebles se somete a la modalidad de selección de contratación directa. **3)** Que se celebrará un contrato de ARRENDAMIENTO DE UN ESPACIO FÍSICO DE 68,43 M2 UBICADO EN EL PRIMER PISO DEL BLOQUE A DE LA ESCUELA DE CADETES DE POLICÍA GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER EN LA CALLE 45 A SUR 50ª-91, BOGOTÁ D.C. PARA EL FUNCIONAMIENTO DE UN SPA DE UÑAS, SERVICIOS, TRATAMIENTOS Y VENTA DE PRODUCTOS RELACIONADOS AL CUIDADO FACIAL, CAPILAR Y CORPORAL. **4)** Que de acuerdo a comunicación oficial GS-2026-012439-DIEPO, el funcionario valuador de bienes inmuebles de la Dirección de Educación Policial, ha estimado que el valor del canon de arrendamiento mensual del espacio de 68.43 M2 para el presente contrato tiene un valor de UN MILLON OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($1.856.000,00), más el consumo de servicios públicos. **5)** Que mediante acta número AC-2026-002523 – ECSAN de fecha 04 de septiembre de 2026, se realizó la selección del oferente LAURA VANESSA ROA SANCHEZ propietaria del establecimiento de comercio LAURA ROA SPA, para realizar el proceso de contratación directa para el ARRENDAMIENTO DE UN ESPACIO FÍSICO DE 68,43 M2 UBICADO EN EL PRIMER PISO DEL BLOQUE A DE LA ESCUELA DE CADETES DE POLICÍA GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER EN LA CALLE 45 A SUR 50ª-91, BOGOTÁ D.C. PARA EL FUNCIONAMIENTO DE UN SPA DE UÑAS, SERVICIOS, TRATAMIENTOS Y VENTA DE PRODUCTOS RELACIONADOS AL CUIDADO FACIAL, CAPILAR Y CORPORAL. **6)** Que dentro de los soportes jurídicos que fundamenta la contratación en el estudio previo se encuentra que el proceso se puede efectuar en forma directa de acuerdo a lo previsto en el literal i) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, artículo 24 de la Ley 80 de 1993, y los numerales 2.2.4.2.1, 2.2.4.2.2, 2.2.4.2.3, y 2.2.4.2.5.3 de la Resolución 03049 de 2014 "Manual de Contratación de la Policía Nacional", Resolución 00090 de 15 de enero del 2018 *"por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución 03049 de 2014"* y el articulo 2.2.1.2.1.4.11. del Decreto 1082 de 2015. **7)** Teniendo en cuenta la resolución número XXX de fecha XX de septiembre de 2026 *"Por la cual se justifica la contratación directa del proceso PN ECSAN CD 056 2026, cuyo objeto es el "ARRENDAMIENTO DE UN ESPACIO FÍSICO DE 68,43 M2 UBICADO EN EL PRIMER PISO*

DEL BLOQUE A DE LA ESCUELA DE CADETES DE POLICÍA GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER EN LA CALLE 45 A SUR 50ª-91, BOGOTÁ D.C. PARA EL FUNCIONAMIENTO DE UN SPA DE UÑAS, SERVICIOS, TRATAMIENTOS Y VENTA DE PRODUCTOS RELACIONADOS AL CUIDADO FACIAL, CAPILAR Y CORPORAL" y la resolución número XXX de fecha XX de septiembre de 2026, mediante la cual se realizó la adjudicación del proceso en mención. **8)** Que se celebrará el contrato de arrendamiento con la señora LAURA VANESSA ROA SANCHEZ propietaria del establecimiento de comercio LAURA ROA SPA, por cuanto cumplió con todos los aspectos jurídicos, técnicos y económicos establecidos en la Invitación, por un canon de arrendamiento mensual de UN MILLON OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($1.856.000,00), por doce (12) meses a razón de 68,43 M2, para un total de VEINTIDOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS ($22.272.000,00), sin incluir servicios públicos. **9)** Que el director de la Escuela de Cadetes de Policía "General Francisco de Paula Santander", es competente para celebrar contratos de arrendamiento de acuerdo a lo establecido en la Resolución 00502 del 05 de marzo de 2026 emanada de la Dirección General de la Policía Nacional. **CLAUSULAS: *PRIMERA. FINALIDADES DEL CONTRATO*:** El presente contrato está orientado a lograr la efectiva y eficiente prestación del servicio propio de la Policía Nacional - Escuela de Cadetes de Policía "General Francisco de Paula Santander", en consecuencia, el **CONTRATISTA (ARRENDATARIO)** se compromete con la **ESCUELA DE CADETES DE POLICÍA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER"** a prestar el servicio requerido para suplir las necesidades definidas en los estudios previos. En tal sentido, queda claro que todas las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA (ARRENDATARIO)**, derivadas del presente contrato de arrendamiento, así como de la naturaleza de su objeto y las finalidades por él previstas, son obligaciones de resultado. Estas finalidades deberán tenerse en cuenta para la adecuada comprensión e interpretación del presente contrato, especialmente en lo que concierne a sus reglas y condiciones, así como para determinar el alcance de los derechos y obligaciones que el mismo atribuye a las partes. ***SEGUNDA. VALOR*:** Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor total del contrato de arrendamiento asciende a la suma de VEINTIDOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS ($22.272.000,00), sin incluir servicios públicos. ***TERCERA. FORMA DE PAGO:*** El CONTRATISTA (ARRENDATARIO) se obliga con la Escuela de Cadetes de Policía General Francisco de Paula Santander" a cancelar el canon de arrendamiento mensual de forma anticipada a partir del inicio de la ejecución del contrato y de manera mensual los cinco días hábiles siguientes a la fecha de inicio de la ejecución por la suma UN MILLON OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($1.856.000,00), por un (01) espacio de 68,43 M2, para el funcionamiento de un spa de uñas, durante doce (12) meses, a la siguiente cuenta: CUENTA CORRIENTE: **110-018-00002-6** Fondos Especiales de la Escuela de Cadetes de Policía "General Francisco de Paula Santander" ENTIDAD: Banco Popular. Una vez efectuada la consignación el arrendatario deberá cargarla en la plataforma SECOP II, con los soportes de pago de seguridad integral de sus empleados. Así mismo los servicios públicos, serán cancelados por el arrendatario de forma independiente de acuerdo al consumo mensual a la cuenta: CUENTA CORRIENTE: **110-018-00005-9** de la Escuela de Cadetes de Policía "General Francisco de Paula Santander" ENTIDAD: Banco Popular y una vez efectuada la consignación el arrendatario deberá cargarla en la plataforma SECOP II. La liquidación de los servicios públicos según su periodo de facturación, será certificada por el supervisor del contrato con relación a las lecturas de consumo de agua (M^3) y energía (Kw/h). Este pago se deberá realizar durante los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha del recibido de la comunicación oficial de liquidación de servicios. No obstante, el incumplimiento del plazo para el pago de canon de arrendamiento acarreará un interés del cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor dejado de consignar, por cada día de retraso y por quince (15) días calendario. ***CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN*:** El plazo de ejecución del contrato será de doce (12) meses contados a partir del perfeccionamiento del contrato. Al término de este plazo se deberán devolver las instalaciones tomadas en calidad de arrendamiento descritas dentro del presente contrato, en las mismas condiciones que fueron entregadas al momento de la iniciación del contrato. El plazo de ejecución podrá prorrogarse solo hasta un 50%, es así que para dicho caso el incremento del canon de arrendamiento para inmuebles de uso comercial no está regulado por la ley, se fijan teniendo en cuenta el Código de Comercio y el Civil, normas que establecen respecto al aumento del canon, una libertad contractual, esto quiere decir que las partes (arrendador y arrendatario) pueden fijar el aumento que quieran en el contrato, en caso de terminación anticipada del contrato deberá informarse de manera previa con un (1) mes de anticipación, se debe dar aviso escrito de su terminación por parte de cualquiera de las partes. **NOTA:** Al término cumplido del contrato, el ARRENDATARIO debe hacer entrega del espacio en las mismas condiciones en que se hizo entrega por parte de la Escuela de Cadetes de Policía "General Francisco de Paula

Santander" (**NO se prorroga automáticamente).** ***QUINTA. VIGENCIA*****:** La Vigencia del presente contrato será el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses adicionales al plazo de ejecución, este término se entiende para efectos de la liquidación del contrato, establecido en la presente clausula y anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". ***SEXTA. DERECHOS DEL ARRENDATARIO*****:** En general, son derechos del **ARRENDATARIO**: **1.)** Tener acceso al bien inmueble objeto del contrato de arrendamiento. **2.)** Obtener la colaboración necesaria de la Escuela de Cadetes de Policía "General Francisco de Paula Santander" para el adecuado desarrollo del contrato de arrendamiento. ***SEPTIMA. - OBLIGACIONES DEL ARRENDATARIO*****:** 1) Cumplir con el objeto contractual. 2) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas. 3) Responder en los plazos que la ESCUELA DE CADETES DE POLICÍA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. 4) Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago. 5) Constituir en debida forma y aportar al Grupo Contractual y Seguimiento de la ESCUELA DE CADETES DE POLICÍA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER" o quien haga sus veces, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la garantía única. 6) Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros. 7) No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA (ARRENDATARIO) deberá Informar de tal evento a la ESCUELA DE CADETES DE POLICÍA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER" y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias. 8) Restituir a la ESCUELA DE CADETES DE POLICÍA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual en el mismo estado, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso de que se hayan suministrado. 9) Cumplir con los términos y condiciones pactadas. 10) Reportar inmediatamente cualquier novedad o anomalía que afecte la debida ejecución del contrato. 11) Tener presente las obligaciones y demás disposiciones establecidas en el artículo 1982 y siguientes del código civil colombiano, en lo referente al contrato de arrendamiento. 12) Cumplir los protocolos de bioseguridad adoptados y adaptados por la ESCUELA DE CADETES DE POLICÍA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER" a los puntos de servicio o durante el tiempo que se realice la actividad y permanezca en el punto de servicio. 13) Permitir al supervisor la revisión de los documentos concernientes al contrato. 14) Las demás obligaciones del ARRENDATARIO contenidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993. Así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual. 15) Las personas naturales que suscriban contratos de arrendamiento con la Policía Nacional deberán efectuar aportes al sistema de Seguridad Social Integral sobre una base del 40% del valor mensual del canon de arrendamiento previsto en el contrato, sin incluir el IVA (Concepto emitido por el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante comunicación oficial 202031400612321)", apéndice número 2 – Resolución 00090 de 15 de enero del 2018 *"por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución 03049 de 2014".* ***OCTAVA. OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL*****:** 1) Poner a disposición del ARRENDATARIO los bienes y lugares que se requieran para la ejecución del objeto. 2) Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un supervisor, a través de quien LA ESCUELA DE CADETES DE POLICÍA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER" mantendrá la interlocución permanente y directa con EL ARRENDATARIO. 3) Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar. 4) Recibir a satisfacción los servicios que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el anexo técnico. 5.) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno a la ESCUELA DE CADETES DE POLICÍA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER", sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. 6.) Solicitar y recibir información técnica respecto del servicio y demás del CONTRATISTA en desarrollo del objeto del contractual. 7) El arrendatario no podrá hacer adecuaciones sin el permiso o autorización previa del Arrendador. 8) Rechazar los servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos. 9) Tener presente las obligaciones y demás disposiciones establecidas en el artículo 1982

y siguientes del código civil colombiano, en lo referente al contrato de arrendamiento. ***NOVENA. CONTROL AL ARRENDATARIO (CONTRATISTA):*** La Escuela de Cadetes de Policía "General Francisco de Paula Santander" vigilará el cumplimiento de los requisitos legales en Seguridad Industrial, Salud Ocupacional y Ambiental, para ello realizará una evaluación inicial y evaluaciones periódicas, el incumplimiento de estos requisitos dará lugar a las sanciones establecidas en el presente contrato. ***DÉCIMA. PROVEEDORES (CONTRATISTA):*** **El CONTRATISTA (ARRENDATARIO)** se obliga para con la **ESCUELA DE CADETES DE POLICÍA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER"** a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación reservada, todos los aspectos que conozca en el cumplimiento del presente contrato, así como los asuntos técnicos e instalaciones de la Policía Nacional – Escuela de Cadetes de Policía "General Francisco de Paula Santander", conocidos o que llegare a conocer el contratista, durante el desarrollo o con posterioridad a la ejecución del contrato. ***DÉCIMA PRIMERA. MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO A CARGO DEL CONTRATISTA (ARRENDATARIO)*:** Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción y registro del contrato y la entrega de la copia firmada del mismo al **CONTRATISTA (ARRENDATARIO),** deberá constituir y presentar en favor de la **ESCUELA DE CADETES DE POLICÍA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER"**, póliza de garantía de acuerdo a lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, que cubra los siguientes riesgos:

COBERTURA	PORCENTAJE	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	10%	Vigente por un término igual a la ejecución del contrato y (5) cinco meses más, con inicio a partir de la firma del contrato
No pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones laborales	5%	Vigente por un término igual a la ejecución del contrato y tres (3) años más, con inicio a partir de la firma del contrato
Daños a terceros por Responsabilidad civil extracontractual	200 SMMLV	Vigente por el término de la ejecución del contrato y (5) cinco meses más, con inicio a partir de la firma del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: <u>En caso de constituirse póliza, en la misma deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión</u>. Así mismo, se indicará que en el evento en que por incumplimiento del contratista garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviere de acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptará desde el momento de contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador. En todo caso, dependiendo del tipo de mecanismo de cobertura elegido, deberá cumplir con los requisitos establecidos en la sección 3 Garantías, Subsección 1 Generalidades y Subsección 2 Contrato de Seguro del capítulo 2 del Decreto 1082 de 2015. ***DÉCIMA SEGUNDA. INDEMNIDAD*:** El **CONTRATISTA (ARRENDATARIO)** se obliga a mantener indemne a la **ESCUELA DE CADETES DE POLICÍA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER"** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones. ***DÉCIMA TERCERA SANCIONES*: a) MULTAS**.- En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al **CONTRATISTA (ARRENDATARIO)** - salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1890 – las partes acuerdan que la **ESCUELA DE CADETES DE POLICÍA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER"**, mediante acto administrativo, afectará al **CONTRATISTA** con multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor dejado de entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Nacional 019 de 2012. **b). MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN:** Cuando el contratista (Arrendatario) no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, en caso de existir, y/o alguno de los requisitos de legalización, la **ESCUELA DE CADETES DE POLICÍA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER"** podrá mediante acto administrativo afectar al **CONTRATISTA** con multa, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0,2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días. **c) PENAL PECUNIARIA**. - En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento

total de las obligaciones derivadas del presente contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a la **ESCUELA DE CADETES DE POLICÍA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER"**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal a) de la presente cláusula. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a la **ESCUELA DE CADETES DE POLICÍA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER"**. No obstante, la **ESCUELA DE CADETES DE POLICÍA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER"** se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO. - APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen alguna de las sanciones antes descritas, el **CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el **CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere, o acudir a la jurisdicción coactiva. ***DECIMA CUARTA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA*:** Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la **ESCUELA DE CADETES DE POLICÍA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER,** por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y el **CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. La **ESCUELA DE CADETES DE POLICÍA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER"**, hará efectivo el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo la **ESCUELA DE CADETES DE POLICÍA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER"**, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago. ***DECIMA QUINTA. OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES*:** En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, debidamente documentadas, la **ESCUELA DE CADETES DE POLICÍA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER"** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas, en caso que las mismas resulten aplicables. ***DÉCIMA SEXTA. MONEDA DEL CONTRATO:*** La moneda del presente contrato es en pesos colombianos. ***DECIMA SEPTIMA. CESIONES Y SUBCONTRATOS*:** **El CONTRATISTA** no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita de la **ESCUELA DE CADETES DE POLICÍA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER"**, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. La celebración de subcontratos no relevará al **CONTRATISTA (ARRENDATARIO)** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. La **ESCUELA DE CADETES DE POLICÍA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER"** no adquirirá relación alguna con los Subcontratistas. ***DECIMA OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES*:** **El CONTRATISTA (ARRENDATARIO)** declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente Contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la ley. ***DECIMA NOVENA. SUSPENSIÓN TEMPORAL*:** Las partes podrán suspender temporalmente el plazo de ejecución del contrato, cuando se presenten causas que impidan la ejecución temporal o transitoria, por ocurrencia de un imprevisto o hecho inevitable, una vez establecida en debida forma la causal se suscribirá un acta entre las partes, donde conste el evento, su causa, el término de la suspensión y aquellas previsiones que se consideren necesario consignar. El tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo extintivo del presente contrato. Para el reinicio de la ejecución y, superada la situación que originó la suspensión del plazo de ejecución, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio. ***VIGÉSIMA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS*:** Si con ocasión del desarrollo y ejecución del contrato, sugieren diferencias o discrepancias estas serán sometidas a revisión de las partes para buscar un arreglo directo; las controversias que no puedan ser resueltas de manera directa entre las partes, se resolverán mediante un procedimiento conciliatorio el cual se tramitará ante el centro de conciliación de la Policía Nacional, previa solicitud de conciliación elevada por las partes, en caso de no llegar a un acuerdo para resolver las diferencias, se deberá acudir a la jurisdicción de lo

Contencioso Administrativo. ***VIGÉSIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:*** Para el perfeccionamiento del presente contrato se requiere de las firmas de las partes, y para su ejecución se requiere de la aprobación por parte de la **ESCUELA DE CADETES DE POLICÍA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER"** del mecanismo de cobertura de riesgos, constituido por parte del CONTRATISTA. **PARÁGRAFO. -** Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del contrato y entrega de una copia del mismo al CONTRATISTA, éste se obliga a constituir la garantía única. Dentro de ese mismo término, deberá presentar los recibos de consignación correspondientes y el mecanismo de cobertura de riesgos en la oficina de Contratos de la **ESCUELA DE CADETES DE POLICÍA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER".** Las sanciones que ocasionen su no pago oportuno y la no entrega de los respectivos documentos a la **ESCUELA DE CADETES DE POLICÍA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER"** dentro del término antes fijado, serán a cargo del CONTRATISTA. ***VIGÉSIMA SEGUNDA. DOCUMENTOS:*** Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integra del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: **1.)** Propuesta del Contratista **2).** Anexos del contrato. 3.) Documentos que suscriban las partes. ***VIGÉSIMA TERCERA. IMPUESTOS*: El CONTRATISTA (ARRENDATARIO) pagará** todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana. ***VIGÉSIMA CUARTA. LIQUIDACIÓN*:** El presente contrato se podrá liquidar de conformidad con lo señalado en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Nacional 019 de 2012 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. ***VIGÉSIMA QUINTA. VEEDURÍAS CIUDADANAS*:** El presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003. ***VIGÉSIMA SEXTA. RÉGIMEN LEGAL*:** Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación Administrativa vigente y sus decretos reglamentarios, las leyes de presupuesto, en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones de la Policía Nacional que apliquen. ***VIGESIMA SEPTIMA*: TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO:** El presente contrato podrá terminarse por: a) Vencimiento del plazo establecido en el contrato, previo aviso con antelación de treinta (30) días a la terminación del mismo. b) Mutuo acuerdo de las partes. c) Por solicitud del arrendador, previo aviso por escrito con treinta (30) días de anticipación. d) Incumplimiento por parte del arrendatario de cualquiera de las obligaciones o estipulaciones establecidas en el mismo. Igualmente, en caso de faltas reiteradas, mediante concepto emitido por el Supervisor, por no cumplimiento de las normas de Higiene, Calidad de los Productos Suministrados, Servicios u otros factores determinados en el acuerdo de voluntades, la Directora de la Escuela de Cadetes de Policía "General Francisco de Paula Santander", podrá dar por terminado el contrato e imponer las sanciones legales correspondientes. e) Muerte del arrendatario. ***VIGESIMA OCTAVA* DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual el Distrito Capital de Bogotá, para constancia de lo anterior, se firma en un (1) original en Bogotá, D.C., a los

POR LA ESCUELA DE CADETES DE POLICIA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER

Coronel **CÉSAR ALBERTO ARISTIZÁBAL RIASCOS**
Director de Escuela

ARRENDATARIO;

LAURA VANESSA ROA SANCHEZ
Propietaria del establecimiento de comercio LAURA ROA SPA
Cedula No. 1.013.670.343 de Bogotá D.C.

ELABORO:
REVISO Y APROBO:
JEFE GRUPO CONTRATOS
ASESORA JURÍDICA

FORMULARIO No. 1

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Bogotá D.C.

Señores
ESCUELA DE CADETES DE POLICIA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER"
Ciudad

Referencia: Presentación de propuesta para el Proceso de Contratación Directa PN ECSAN CD 056 2026.

Yo XXXX (Nombre) (s) de la(s) persona(s) que está(n) suscribiendo la propuesta, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de (Calidad en la que actúa el(los) firmante(s) de la propuesta; si el(los) oferente(s) actúa(n) en su propio nombre, éste (éstos) deberá(n) suscribirlo. Si la oferta se presenta bajo la modalidad de representación ya sea de una Unión Temporal o de un Consorcio, deberá firmarla la persona a la cual se le otorgó el correspondiente poder para suscribir la propuesta y adjuntarlo a la misma. Si la oferta se presenta por persona jurídica, deberá firmarla el Representante Legal de la misma), de conformidad con lo establecido en el (En el evento de que la propuesta sea presentada por varias personas y el suscriptor de la carta sea una sola persona, deberá indicarse en este aparte el poder o el compromiso de asociación, o el convenio de Unión Temporal o Consorcio, o el documento pertinente en donde conste la designación de tal persona para presentar oferta en nombre de los demás), me permito presentar, en nombre de (Indicación clara del oferente a nombre de quien se actúa), propuesta seria y formal para participar en el proceso de Contratación Directa PN ECSAN CD 056 2026, convocado por la ESCUELA DE CADETES DE POLICIA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER", conforme a la información suministrada en los términos establecidos en la invitación que rige el proceso, en las Leyes de la República de Colombia y en particular de la Ley 80 de 1993, sus Decretos reglamentarios, los Códigos Civil y de Comercio, y las demás normas que conforman el régimen legal del presente proceso de contratación, o que llegaren a regular algún aspecto concerniente a él.

Los ítems se encuentran detalladamente enunciados en la invitación y en el anexo N° 1 y para todos los efectos legales, mi propuesta debe entenderse referida a los mismos, teniendo en cuenta su descripción, número y especificaciones técnicas y funcionales.

En relación con la propuesta que presento, manifiesto lo siguiente:

1. Que el oferente que represento conoce y acepta el contenido de la invitación y de sus Anexos y Formatos.

2. Que la propuesta que presento es irrevocable e incondicional, y obliga insubordinadamente al oferente que represento.

3. Que ni el representante legal o apoderado del oferente, ni el oferente mismo, ni sus integrantes y directores nos encontramos incursos en ninguna de las causales de inhabilidad y/o incompatibilidad determinadas por la Constitución Política y la ley aplicable.

4. Que el oferente, en este caso (Indicación clara del oferente a nombre de quien se actúa), está compuesto por las siguientes personas, y que el nombre de su representante legal, dirección, teléfono y fax son los siguientes: (Información de cada uno de los integrantes que componen al oferente, si son varias personas; Si se tratara de un oferente persona jurídica, se puede adaptar la declaración, para suministrar la información allí requerida respecto de la sociedad oferente y su representante legal únicamente)

5. Que nuestra propuesta básica cumple con todos y cada uno de los requerimientos y condiciones establecidos en la invitación y en la Ley, y cualquier omisión, contradicción ó declaración debe interpretarse de la manera que resulte compatible con los términos y condiciones del proceso de contratación dentro del cual se presenta la misma, y aceptamos expresa y explícitamente que así se interprete nuestra propuesta.

6. Que nos comprometemos a proveer a la ESCUELA DE CADETES DE POLICIA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER" Unidad Ejecutora, en caso de resultar adjudicatarios del presente proceso de contratación, el servicio ofrecido en la presente propuesta, que corresponden a aquellos solicitados por la invitación para la Contratación Directa, con las especificaciones y en los términos, condiciones y plazos establecidos en la invitación, y en las condiciones allegada a esa entidad a través de la presente carta de presentación.

7. Declaramos bajo nuestra responsabilidad, que el servicio que se entregará a la ESCUELA DE CADETES DE POLICIA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER", en el caso de resultar adjudicataria nuestra propuesta, cumple con todas y cada una de las exigencias de la invitación, sus Anexos y sus Formatos.

8. Manifestamos además que hemos realizado el examen completo y cuidadoso, y que hemos investigado plenamente, las condiciones del contrato que nos comprometemos a ejecutar, así como los riesgos que del mismo se derivan, y declaramos que se encuentra bajo nuestra responsabilidad y es nuestra especialidad técnica el conocimiento detallado de la tecnología y los equipos a los cuales aplicaremos nuestro trabajo, y en general, que conocemos todos los factores determinantes de los costos de ejecución del contrato a suscribir, los cuales se encuentran incluidos en los términos de nuestra propuesta.

9. En todo caso, aceptamos y reconocemos que cualquier omisión en la que hayamos podido incurrir en la investigación de la información que pueda influir para la determinación de nuestra propuesta, no nos eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que nos lleguen a corresponder como contratistas, y renunciamos a cualquier reclamación, reembolso o ajuste de cualquier naturaleza por cualquier situación que surja y no haya sido contemplada por nosotros en razón de nuestra falta de diligencia en la obtención de la información.

10. Reconocemos que ni LA ESCUELA DE CADETES DE POLICIA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER", ni el personal interno o externo al mismo que haya intervenido en la contratación que se promueve por medio del presente proceso de selección y contratación, han manifestado declaración o garantía alguna expresa o implícita en cuanto a la exactitud, confiabilidad o integridad de la información contenida en las fuentes de información analizadas y conocidas por el oferente, en los materiales proporcionados o en las declaraciones realizadas durante el transcurso de cualquier audiencia ó visita efectuada a las instalaciones en las cuales se llevarán a cabo las labores para la ejecución del contrato, ya sea por escrito o en forma verbal, y que nada de lo contenido en cualquiera de los documentos a los que hemos tenido acceso ha sido considerado como una promesa o declaración en cuanto al pasado o al futuro.

11. Reconocemos que ni la invitación a presentar ofertar del proceso de contratación, ni la información contenida en este documento o proporcionada en conjunto con el mismo o comunicada posteriormente a cualquier persona, ya sea en forma verbal o escrita con respecto a cualquiera de los aspectos del contrato ofrecido, se ha considerado como una asesoría en materia de inversiones, legal, tributaria, fiscal o de otra naturaleza, y declaramos que para la preparación de nuestra propuesta hemos obtenido asesoría independiente en materia financiera, legal, fiscal, tributaria, y técnica, y que nos hemos informado plena y adecuadamente sobre los requisitos legales aplicables en la jurisdicción del presente proceso de selección y contratación y del contrato que se suscriba.

12. Manifestamos y declaramos que nuestra propuesta no contiene ningún tipo de información

confidencial o privada de acuerdo con la ley colombiana, y, en consecuencia, consideramos que LA ESCUELA DE CADETES DE POLICIA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER" se encuentra facultado para revelar dicha información sin reserva alguna, a partir de la fecha de apertura de las propuestas, a sus agentes o asesores, a los demás oferente ó participantes en el proceso de selección y contratación impulsado, y al público en general (Esta declaración puede ser suprimida y sustituida por una en la que se declare que la propuesta contiene información confidencial, en el caso de ser ello así, debiendo indicar de manera explícita los folios en los cuales obra tal información, y la justificación legal y técnica que ampara los documentos que sean citados con la confidencialidad invocada, mencionando las normas, disposiciones, decisiones de organismos competentes y actos administrativos que le confieran tal confidencialidad a los mismos).

13. Los suscritos (Integrantes del oferente en el caso de oferente plural; nombre del oferente, en caso de persona jurídica, adaptando la redacción del párrafo a tal circunstancia), quienes nos presentamos en calidad de oferentes al presente proceso de selección y contratación bajo (Forma o título bajo el cual se presenta la propuesta), declaramos y aceptamos, explícitamente, que asumimos la responsabilidad plena por los resultados y obligaciones del contrato ofrecido, según los términos del Reglamento que rige el proceso de contratación, y reconocemos que nos encontramos vinculados o comprometidos de manera ilimitada, incondicional, insubordinada y solidaria respecto de todas y cada una de las obligaciones o responsabilidades derivadas de la presentación de la propuesta, de la correspondiente adjudicación, y de la suscripción del contrato respectivo, conforme a las condiciones de responsabilidad previstas en la Ley.

15. Declaramos bajo juramento, el que se entiende prestado por la suscripción de la presente carta de presentación de la propuesta, que hemos declarado únicamente la verdad en la información y propuesta suministradas, y que en consecuencia no existe ninguna falsedad en la misma, siendo conscientes de las consecuencias penales que pueden derivarse de cualquier falsedad que se evidencie en la información aportada con la propuesta, o en las declaraciones contenidas en la presente carta de presentación de la propuesta.

16. Que me obligo a suministrar a solicitud de LA ESCUELA DE CADETES DE POLICIA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER" cualquier información necesaria para la correcta evaluación de esta propuesta, dentro de los términos que al efecto determine esa entidad.

17. Que no nos hallamos relacionados en el Boletín de Responsables Fiscales (artículo 60 Ley 610 de 2000).

18. La presente oferta tiene como tiempo de ejecución _____

19. Que la vigencia de la presente oferta es de _____, contados a partir de la presentación de la misma.

Cordialmente, _____
(Firma del representante legal del oferente)

FORMULARIO No. 2

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El (los) suscrito(s) a saber: (Nombre del representante legal de la sociedad, asociación o persona jurídica oferente, o nombre del representante legal del consorcio o Unión Temporal oferente) domiciliado en (Domicilio de la persona firmante), identificado con (Documento de Identificación de la persona firmante. y lugar de expedición), quien obra en calidad de (Representante legal de la Sociedad, del Consorcio, de la Unión Temporal, o de la Asociación oferente, si se trata de persona jurídica, caso en el cual debe identificarse de manera completa dicha Sociedad, Consorcio, Unión Temporal, o Asociación, indicando instrumento de constitución y haciendo mención a su registro en la Cámara de Comercio del domicilio de la persona jurídica), que en adelante se denominará EL OFERENTE, manifiesta(n) su voluntad de asumir, de manera unilateral, la presente invitación, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

PRIMERO: Que la ESCUELA DE CADETES DE POLICIA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER" adelanta un proceso por la modalidad de Contratación Directa sin pluralidad de oferentes.

SEGUNDO: Que es interés de EL OFERENTE apoyar la acción del Estado colombiano, y de la ESCUELA DE CADETES DE POLICIA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER" para fortalecer la transparencia en los procesos de contratación, y la responsabilidad de rendir cuentas.

TERCERO: Que siendo del interés de EL OFERENTE participar en el proceso de Contratación Directa aludido en el considerando primero precedente, se encuentra dispuesto a suministrar la información propia que resulte necesaria para aportar transparencia al proceso, y en tal sentido suscribe el presente compromiso unilateral anticorrupción, que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. COMPROMISOS ASUMIDOS.

EL OFERENTE, mediante suscripción del presente documento, asume los siguientes compromisos:

1.1. EL OFERENTE no ofrecerá ni dará sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público en relación con su propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta.

1.2. EL OFERENTE se compromete a no permitir que nadie, bien sea empleado de la compañía o un agente comisionista independiente, o un asesor o consultor lo haga en su nombre.

1.3. EL OFERENTE se compromete formalmente a impartir instrucciones a todos sus empleados, agentes y asesores, y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia, especialmente de aquellas que rigen el presente proceso de Contratación Directa

1.4.

a) No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios de la ESCUELA DE CADETES DE POLICIA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER", ni a cualquier otro servidor público o privado que pueda influir en la adjudicación de la propuesta, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que por su influencia sobre funcionarios públicos, puedan influir sobre la aceptación de la propuesta.

b) No ofrecer pagos o halagos a los funcionarios de LA ESCUELA DE CADETES DE POLICIA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER" durante el desarrollo del contrato que se suscriba si llegase a ser aceptada su propuesta.

1.5. EL OFERENTE se compromete formalmente a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o como efecto la colusión en el presente proceso de Contratación Directa sin pluralidad de oferentes

1.6 EL OFERENTE asume a través de la suscripción del presente compromiso, las consecuencias previstas en la solicitud de oferta del proceso de contratación, si se verificare el incumplimiento de los compromisos anticorrupción.

En constancia de lo anterior, y como manifestación de la aceptación de los compromisos unilaterales incorporados en el presente documento, se firma el mismo en la ciudad de (Ciudad donde se firma el presente documento) a los (Día del mes en letras y números, días del mes del año).

EL OFERENTE:

(Nombre, número del documento de identificación y firma del oferente o su representante)